

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR, MAYO DE 2017

ÍNDICE

1.	ASPECTOS GENERALES	1
1.1	Objetivos de la Auditoría	1
1.2	Alcance de la Auditoría.....	2
1.3	Procedimientos de Auditoría Aplicados.	2
1.4	Resumen de los resultados de la auditoría	3
1.4.2	Sobre aspectos financieros.....	3
1.4.1	Tipo de opinión del dictamen	3
1.4.3	Sobre aspectos de control interno	4
1.4.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal	4
1.4.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.	4
1.4.6	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	5
1.5	Comentarios de la Administración	5
1.6	Comentarios de los auditores.	5
2.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	6
2.1	Dictamen de los auditores	6
2.2	Información financiera examinada.	8
2.3	Hallazgos financieros.....	8
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	9
3.1	Informe de los Auditores	9
3.2	Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno	11
4.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	13
4.1	Informe de los auditores.	13
4.2	Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.....	15
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	48
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	48
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	49
	ANEXO 1	50
	ANEXO 1.2	50
	ANEXO 2	52
	ANEXO 2.1	53
	ANEXO 3	54
	ANEXO 3.1	54
	ANEXO 4	56
	ANEXO 5	60
	ANEXO 6	75
	ANEXO 6.1	76
	ANEXO 6.2	76
	ANEXO 7	77

26 de mayo del 2017

**Señores
Consejo Municipal de Rosario de Mora
Departamento de San Salvador
Presente.**

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015. La cual fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 195 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos de la Auditoría

OBJETIVO GENERAL

Efectuar auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en los mismos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b. Evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, evaluar el riesgo de control, e identificar condiciones reportables, incluyendo deficiencias materiales de control interno.
- c. Hacer pruebas para determinar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos, instructivos y demás regulaciones aplicables a la entidad.

- d. Dar respuesta a denuncia ciudadana presentada a la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República.

1.2 Alcance de la Auditoría

El alcance de nuestros procedimientos de auditoria abarcó principalmente la revisión de Estados Financieros, libros legales, partidas contables y su respectiva documentación de soporte, controles implementados, Actas del Consejo, manejo de cuentas bancarias, bienes de Uso y otros, correspondientes a las operaciones y transacciones ejecutadas por la administración en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

Los procedimientos aplicados en las principales áreas examinadas fueron las siguientes:

Ingresos:

1. Solicitamos los registros contables y verificamos documentación de respaldo y oportunidad en su contabilización
2. Conciliaciones bancarias.
3. En Cuentas Corrientes verificamos:
 - La nómina de contribuyentes.
 - La Mora Tributaria por Impuestos y Tasas Municipales del período
 - Que no existieran alteraciones que llamen la atención.
 - Amortizaciones efectuadas.
 - Gestiones realizadas por Cuentas Corrientes para la recuperación.
4. Verificamos el adecuado uso del Fondo Circulante, y su documentación de respaldo.

Adquisiciones de Bienes y Servicios:

1. El adecuado registró contable de las partidas contables, y su documentación de respaldo.
2. Los Mecanismos utilizados para el control, uso y distribución del combustible, adquirido por la Municipalidad.
3. Los Mecanismos utilizados para el control del uso de los vehículos automotores propiedad de la Municipalidad.
4. Los Aspectos legales en las adquisiciones por libre gestión.

5. Los Gastos efectuados en la Toma de posesión y Rendición de Cuentas y verifique lo siguiente:

Proyectos y Programas:

1. Los aspectos legales y técnicos la contratación, recepción y resguardo de los expedientes de los proyectos.
2. Solicitamos Apoyo Técnico a efecto de examinar los Proyectos seleccionados.
3. La selección de becarios, seguimiento y otros gastos realizados en el Proyecto de Becas de la Municipalidad.
4. Efectué seguimiento a las compras de materiales para cerciorarse que no existan fraccionamientos de compras.

Gastos en Personal:

1. Las Contrataciones de personal efectuadas del 01 enero al 30 de abril de 2015 y Las ratificaciones de las jefaturas.
2. El Acuerdo de Nombramiento de los Miembros de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa.
3. Los asientos en el Libro de Actas de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal.
4. La legalidad de los descuentos en planilla de personal

1.4 Resumen de los resultados de la auditoría

1.4.2 Sobre aspectos financieros

Los resultados de nuestras pruebas financieras no revelaron incumplimientos.

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Con base a los resultados obtenidos en la auditoría financiera practicada a la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se emite opinión limpia.

1.4.3 Sobre aspectos de control interno

Los resultados de nuestras pruebas de control interno revelaron los siguientes incumplimientos:

1. Falta de Gestión de Riesgos

1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron los siguientes incumplimientos:

1. Incumplimiento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental
2. Deficiente ejecución del Plan de Trabajo de Auditoría Interna.
3. Inmuebles municipales sin inscripción en CNR
4. Falta de Plan Anual de Compras
5. Deficiencias en Pago y elaboración de Actas de recepción
6. Pagos efectuados no son de legítimo abono
7. Deficiencias en Manejo de Fondo Circulante
8. Incumplimiento a controles establecidos para la distribución y consumo de combustible
9. Descuento en Planilla por Cuota Partidaria
10. Sin resolución administrativa o judicial detrimentos patrimonial registrado en octubre de 2015
11. Pagos indebidos en la ejecución de proyecto de becas

1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

Analizamos tres informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad; de los cuales no encontramos hallazgos materiales a retomar en el desarrollo de la auditoría.

Asimismo, se nos informó que no se realizaron acciones de control al período auditado, por parte de Firmas Privadas de Auditoría.

1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera a la Municipalidad por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual consta de una recomendación relacionada con las NTCIE; Sin embargo, esa recomendación perdió viabilidad y oportunidad con el proceso de implementación de nuevas normas de Control Interno exigido a las entidades del sector público a partir de octubre de 2016, según Reglamento de Normas Técnicas Control Interno emitido por la Corte de Cuentas de la República según decreto N° 18 de fecha 25 de julio de 2016.

1.5 Comentarios de la Administración

Los comentarios recibidos de la administración en respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de la auditoría, fueron analizados por los auditores a efecto de confirmar, superar o desvanecer los hechos señalados.

1.6 Comentarios de los auditores.

Emitimos nuestros comentarios en relación a los alegatos y documentación de descargo presentados por la administración, los cuales se encuentran detallados en los resultados de este informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 Dictamen de los auditores

**Señores
Consejo Municipal de Rosario de Mora
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hacemos énfasis que al 31 de diciembre de 2015 la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora no contaba con revaluó de los Bienes inmuebles, cuyo efecto en su saldo incrementaría \$1,126,785.60, a la fecha de la auditoría ya se había realizado el proceso de revaluó; sin embargo no estaba contabilizado; adicionalmente, comprobamos que 6 bienes inmuebles no están inscritos a favor de la Municipalidad en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la alcaldía Municipal de Rosario de Mora Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 26 mayo de 2017

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

7

DIOS UNIÓN LIBERTAD



2.2 Información financiera examinada.

Los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora Departamento de San Salvador, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, considerados para nuestro examen son los siguientes:

- ✓ Estado de Situación Financiera.
- ✓ Estado de Rendimiento Económico.
- ✓ Estado de Flujo de Fondos.
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria.
- ✓ Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros se adjunta al presente informe.

2.3 Hallazgos financieros.

Los resultados de nuestras pruebas financieras no revelaron incumplimientos materiales.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

**Señores
Consejo Municipal de Rosario de Mora
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y que están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias

significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Falta de Gestión de Riesgos

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 27 de mayo de 2017.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 26 mayo de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD



3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno

1. Falta de Gestión de Riesgos

Comprobamos que para el ejercicio 2015, la administración no identificó los riesgos ni estableció medidas de control para disminuir o eliminar la ocurrencia e impacto en la consecución de los objetivos municipales; asimismo, comprobamos la falta de apoyo del Auditor Interno a la Municipalidad en la implementación de metodologías para la gestión de riesgos

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, establece en:

Art. 34: “El Concejo Municipal, a través de jefatura y unidades, velarán, para que los impactos de los riesgos encontrados disminuyan en las diferentes unidades organizativas, los cuales disminuirán en la medida en que la frecuencia también disminuya.”

Art. 35: “De conformidad a los riesgos identificados el Concejo Municipal, tomará las medidas necesarias y oportunas a fin de que la exposición al riesgo señalado disminuya, mediante la aplicación directa de elementos que coadyuven a disminuir los impactos señalados en la Matriz de Riesgos.”

Art. 37: “El Concejo Municipal considerando los riesgos identificados más frecuentes durante el ejercicio; ha elaborado la matriz de riesgo, los que anexan a la presente Ley. Además tomará las medidas y procedimientos, que pondrá en práctica para disminuir los riesgos de mayor impacto.”

El Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, de fecha 7 febrero de 2014 establecen:

Art. 32 “Auditoría Interna debe evaluar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos de la entidad y contribuir a la mejora continua de dichos procesos. Así mismo, debe identificar y evaluar las exposiciones de riesgos significativos que afecten los objetivos de la entidad. La gestión de riesgos es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la entidad y de la alta dirección”.

Art. 33 “Los auditores internos, pueden apoyar a la organización en la identificación, evaluación e implantación de metodologías de gestión de riesgos y controles dirigidos a aquellos riesgos de mayor incidencia en el logro de los objetivos institucionales”.

La deficiencia es originada por el Consejo Municipal al no identificar los riesgos ni establecer acciones de control para mitigar su impacto y ocurrencia, así también por el auditor interno al no apoyar a la administración en la gestión de esos riesgos

La falta de una gestión apropiada de los riesgos a los que está expuesta la Municipalidad, no asegura la efectiva consecución de sus objetivos e incrementa la posibilidad de generarse errores e irregularidades en el desarrollo de las actividades.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 03 de abril de 2017, sin Ref., el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidora Propietaria, los ex concejales del período del 1 de enero al 30 de abril del año 2015: Primera Regidora, Segunda Regidora, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario, comentan lo siguiente: "Efectivamente durante el año 2015, no se realizó una matriz de riesgos, pero para el año 2017 las diferentes jefaturas de la Administración Municipal, elaborarán dicha matriz de riesgos, para que los impactos de los riesgos encontrados disminuyan en las diferentes unidades organizativas."

En nota de fecha 24 de marzo de 2017, sin Ref., el Auditor Interno comenta lo siguiente: He tomado nota para en lo posible corregir la situación a futuro.

Comentarios de la Auditores

Los comentarios de la administración confirmar los hechos señalados; por consiguiente la observación se mantiene.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 Informe de los auditores.

**Señores
Consejo Municipal de Rosario de Mora
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables a la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, así:

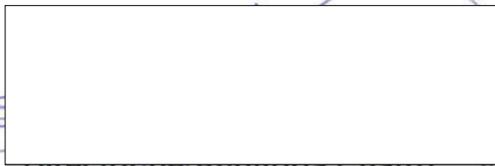
1. Incumplimiento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental
2. Deficiente ejecución del Plan de Trabajo de Auditoría Interna.
3. Inmuebles municipales sin inscripción en CNR
4. Falta de Plan Anual de Compras
5. Deficiencias en Pago y elaboración de Actas de recepción
6. Pagos efectuados no son de legítimo abono
7. Deficiencias en Manejo de Fondo Circulante

8. Incumplimiento a controles establecidos para la distribución y consumo de combustible
9. Descuento en Planilla por Cuota Partidaria
10. Sin resolución administrativa o judicial detrimentos patrimonial registrado en octubre de 2015
11. Pagos indebidos en la ejecución de proyecto de becas

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la alcaldía Municipal de Rosario de Mora cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que dicha Municipalidad, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 26 de mayo de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoria Cuatro



4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

1. Incumplimiento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental

Comprobamos que el Auditor Interno en el desarrollo de sus auditorías, no cumple con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, vigente a partir de febrero/2014, ya que en los documentos de auditoría correspondientes al ejercicio 2015, no demuestra haber desarrollado lo siguiente:

- a) Sobre Planificación del Trabajo,
 - ✓ Planificación del Trabajo
 - ✓ Programa de Planificación
 - ✓ Evaluación de Control Interno
 - ✓ Determinación de la estrategia de la auditoría
 - ✓ Métodos y técnica de muestreo
 - ✓ El Plan de Muestreo
 - ✓ Memorando de Planificación
- b) Aplicables a la Fase de Ejecución
 - ✓ Documentos de auditoría
 - ✓ Marcas
 - ✓ Referencias
 - ✓ Comunicación preliminar de resultados
 - ✓ Contenido general del Borrador de Informe de Auditoría
 - ✓ Convocatoria a Lectura del Borrador de Informe
- c) Fase de Informe
 - ✓ Análisis de comentarios de la Administración
 - ✓ Resumen Ejecutivo
 - ✓ Estructura del Informe de Auditoría
 - ✓ Notificación del Informe de Auditoría

Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, de fecha 7 febrero de 2014 establecen:

✓ Normas sobre Planificación del Trabajo

Art. 43 establece: “El auditor responsable de la auditoría, debe elaborar el Programa de Planificación que permita ejecutar los procedimientos para realizar la Fase de Planificación.”

Art. 44 establece: “El Programa de Planificación debe contener los procedimientos que incluyan del numeral 2 al 9 del artículo 42 de este Reglamento, desde la solicitud de información para el conocimiento de la unidad hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el Programa de Auditoría para la Fase de Ejecución”

Art. 50 establece: El estudio y evaluación del control interno del área, proceso o aspecto a examinar, es un procedimiento básico en la fase de planificación a efecto de determinar si los controles pueden contrarrestar los riesgos.

Art. 63 establece: “La estrategia de la auditoría constituye la parte medular de la planificación, por tal razón es importante que el auditor defina con claridad las variables que la conforman.

Art. 88 establece: “En la fase de planificación se debe definir el método y técnica de muestreo a desarrollar.”

Art. 96 establece: “El plan de muestreo que el auditor debe desarrollar en la Fase de Ejecución, está compuesto por elementos o componentes, entre los que están:

- 1) Objetivos del muestreo
- 2) Universo
- 3) Población
- 4) Determinación del tamaño de la muestra
- 5) Selección de los elementos muestrales
- 6) Evaluación de la muestra
- 7) Proyecciones de errores

Art. 104 establece: “El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica de la entidad, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo.

✓ Normas aplicables a la Fase de Ejecución

Art. 114 establece: “Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, denominados Papeles de Trabajo, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado. El Responsable de Auditoría Interna, debe revisar los documentos de auditoría, para asegurar la calidad de los mismos, dejando evidencia de este proceso.”

Art. 120 establece: “Para documentar el trabajo efectuado en cada cédula y con el fin de ahorrar espacio y tiempo, se utilizan símbolos o marcas de chequeo, principalmente cuando el procedimiento de auditoría se repite para varios datos que figuran en el papel de trabajo.”

Art. 122 establece: “Toda cédula debe de servir para un propósito y estar relacionada con al menos un procedimiento de auditoría incorporado en el programa correspondiente; por lo tanto, debe contar con marcas del trabajo realizado. Las marcas de auditoría son de dos tipos:

- 1) Con significado uniforme: Se emplean frecuentemente en circunstancias similares
- 2) Con leyenda a criterio del auditor: Se emplean según las necesidades de la auditoría en particular.

Art. 123 establece: “Todos los documentos de auditoría deben ser ordenados por medio de índices y las cifras y acontecimientos que guarden relación, deben tener referencia cruzada con el índice de la cédula donde el auditor hizo el análisis respectivo. El objeto de la referenciación es facilitar el cruce de datos de un documento de auditoría a otro, de tal forma que puedan ser relacionadas rápidamente por cualquier persona que los revise.

Art. 138 establece: “Durante el proceso de la auditoría, los auditores internos, previa revisión y autorización del Responsable de Auditoría Interna, deben comunicar por escrito resultados preliminares obtenidos a los funcionarios y empleados relacionados con dichos resultados, deben incluir las deficiencias que afecten en forma significativa a la

unidad auditada a fin de que el plazo determinado presenten sus comentarios y documentación que permitan el análisis.”

Art. 148 establece: “El contenido general del Borrador de Informe de Auditoría, será:

- 1) Portada
- 2) Destinatario
- 3) Objetivos de la Auditoría o Examen
- 4) Alcance de la Auditoría o Examen
- 5) Procedimientos de la Auditoría aplicados
- 6) Resultados de la Auditoría
- 7) Recomendaciones
- 8) Seguimiento de auditoría
- 9) Conclusión
- 10) Párrafo Aclaratorio
- 11) Lugar y Fecha
- 12) Leyenda: DIOS UNION LIBERTAD
- 13) Firma del responsable de la unidad de auditoría interna

Art. 149 establece: “Los auditores, de conformidad a los procedimientos establecidos, convocarán a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, al responsable de la unidad auditada y a los funcionarios y empleados relacionados con las observaciones.”

✓ Normas para Fase de Informe

Art. 151 establece: “Los auditores internos deben analizar los comentarios y documentación presentada por la Administración posterior a la Lectura del Borrador de Informe, para determinar lo siguiente:

- 1) Si las deficiencias han sido superadas y no se incluirán en el Informe de Auditoría
- 2) Si las deficiencias posteriores al análisis de la documentación presentada por la administración, se consideran asuntos menores, deberán comunicarse en carta de gerencia, al momento de emitir el Informe Final
- 3) Si las deficiencias no han sido superadas, éstos deben incluirse en el Informe Final de Auditoría

Art. 154 establece: “Del Informe de Auditoría se elaborará un resumen ejecutivo, el cual debe contener, como mínimo:

- 1) Unidad Organizativa y período auditado
- 2) Los títulos de los hallazgos que contienen el Informe de Auditoría.

Art. 155 establece: “Para la emisión del Informe de Auditoría, debe considerarse el contenido general del Borrador de Informe de Auditoría.”

Art. 156 establece: “El Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. También remitirá una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República.

Art. 157 establece: “El auditor interno debe incluir en su informe, una declaración referente a que ha cumplido con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. En el caso de inaplicabilidad de alguna NAIG, que por la naturaleza de la Institución no les sean aplicables, incluirlo en la declaración.

Art. 158 establece: "El Responsable de Auditoría Interna debe establecer y mantener un proceso sistemático para efectuar seguimiento a los resultados comunicados a la Administración de la entidad, así como de resultados obtenidos por entes fiscalizadores externos."

La deficiencia es generada por el Auditor Interno, al no dar cumplimientos a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental en el desarrollo del trabajo encomendado.

No dar cumplimiento a las normas de auditoría en el desarrollo de su trabajo del auditor interno, no asegura resultados efectivos que contribuyan al fortalecimiento del control interno de la municipalidad y a la adecuada toma de decisiones.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 24 de marzo de 2017, sin Ref., el Auditor Interno comenta lo siguiente:

1. Incumplimiento a Procesos de Auditoría

Sobre Planificación de Trabajo

He tomado nota para en lo posible corregir la situación a futuro

Aplicable a la Fase de Ejecución y Fase de Informe

Los aspectos como documentos, marcas, referencias, comunicación preliminar y demás si se cumplieron lo cual queda evidenciado en los Informes y papeles de trabajo entregados.

En los papeles de trabajo están los documentos que lo soportan con marcas, índices y referencias necesarias y cruzadas.

En el AI-SAR 15-15 por la razones de tiempo y el fácil acceso a los involucrados, no se preparó borrador, y si se discutió directa y personalmente con el Alcalde, el Tesorero y Colector; cuyos comentarios están en dicho informe. Se le entregó copia al Alcalde Municipal.

En el AI-SAR 18/16 de igual manera, por el fácil acceso a los involucrados, no se preparó borrador y el hallazgo se discutió personalmente con el tesorero, cuyos comentarios figuran en el informe. Además se entregó copia al Alcalde, Tesorero y Contadora Municipal

Adicionalmente se preparó Carta a Gerencia, habiendo entregado copia al Alcalde, Tesorero y Contadora

Comentarios de los auditores

Los comentarios vertidos por el auditor interno confirman los incumplimientos señalados, alegando que por razones de tiempo y el fácil acceso a los involucrados no lo realizó, por lo que la observación se mantiene.

2. Deficiente ejecución del Plan de Trabajo de Auditoría Interna.

Constatamos que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2015, el cual no fue autorizado por el Consejo Municipal demuestra una deficiente ejecución, ya que se desarrollaron 3 de 34 actividades programadas para ese ejercicio.

Reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, de fecha 7 febrero de 2014, establecen:

Art. 21 “Los Planes de Auditoría Interna deben orientarse a alcanzar los objetivos establecidos, en forma eficiente, eficaz, económica y oportuna.

Art. 22 “El Plan debe definir claramente las acciones que ejecutarán por parte de Auditoría Interna, las cuales deberán estar enfocadas en evaluar el logro de los objetivos y metas de la entidad.”

Art. 23 “El responsable de Auditoría Interna, comunicará a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de que sea autorizado, asimismo debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados.”

La deficiencia es generada por el Auditor Interno, al desarrollar 3 de 34 actividades programadas para el ejercicio auditado y por no demostrar que su Plan de trabajo fue autorizado por el Consejo Municipal

No dar cumplimiento a las acciones de control en el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, ocasiona que dicha unidad no contribuya a la consecución de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 24 de marzo de 2017, sin Ref., el Auditor Interno comenta lo siguiente: El no cumplimiento del Plan de Trabajo, es producto de haber elaborado un plan ambicioso, con relación el tiempo real disponible (2 días por semana) y las condiciones en que se trabaja.

Comentarios de los auditados

Todo plan de trabajo se hace con a los recursos y a la realidad institucional, por tanto sus comentarios no justifica el incumplimiento señalado, en ese sentido la observación se mantiene.

3. Inmuebles municipales sin inscripción en CNR

Verificamos en el inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2015, que incluye 6 inmuebles que no han sido inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca a favor de la Municipalidad el detalle de estos se presenta en Anexo 1; mientras que 2 inmuebles no revelan ningún valor monetario (Anexo 1.2).

Código Municipal

Art. 51 establece: Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: a) ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del concejo. no obstante

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

lo anterior, el concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales; b) velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo; y f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes”.

Art. 152.- Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.

Reglamento de Normas Técnicas de control interno Especificas de la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador:

Art. 3 literal d): Los objetivos del Sistema del Control Interno, Mantener confiabilidad en sus controles, de manera que en cualquier momento se pueda obtener información exacta, veraz, completa y oportuna.

Art. 47: “El Concejo Municipal, mantendrá un control interno efectivo, eficiente y eficaz y delegará en el Señor Alcalde Municipal o en su defecto al Secretario Municipal, para que periódicamente solicite conciliaciones de registros, tanto bancarios, bienes muebles y bienes inmuebles.

La deficiencia se debe que el Alcalde, Sindico, Secretaria Municipal no han realizado la legalización de los bienes inmuebles; asimismo, por la falta de asignación de un valor monetario a 2 inmuebles de la municipalidad.

El no contar con las escrituras de los terrenos de la municipalidad legalmente registradas crea un riesgo en la perdida de los mismos, y el no haberle determinado valor monetario a 2 bienes inmuebles de la municipalidad, ocasiona que el estado de Situación Financiera no presente saldos reales.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 03 de abril de 2017, sin Ref., el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, , comentan lo siguiente:

INMUEBLES SIN VALOR MONETARIO.

Comentar que en este punto se encuentran 3 inmuebles sin valor monetario, por que dichos inmuebles no le pertenecen a la Municipalidad.

a) Zona Verde, Lotificación Cerco de Piedra, cantón cerco de piedra. Se realizó una promesa de donación que se hizo con fecha de dos de mayo de dos mil once, por un plazo de un año y que venció el día dos de mayo de dos mil doce, dicha promesa de donación se efectuó entre el Ex [REDACTED], donde funciona un pozo de sistema de bombeo, pero que no es administrado por la Municipalidad, sino que lo maneja la misma comunidad de la zona, manifestando que nunca se perfecciono dicha escritura de donación, en consecuencia no se realizó el traspaso de dominio, posesión y demás

derechos reales a favor de la Municipalidad. Por lo cual no tenemos ninguna responsabilidad sobre dicho inmueble.

b) Caserío Vegas del Río Cantón Plan del Mango, Pozo de Agua Potable. Se realizó una promesa de donación que se hizo con fecha de dos de mayo de dos mil once, por un plazo de un año y que venció el día dos de mayo de dos mil doce, dicha promesa de donación se efectuó entre el Ex A [REDACTED], donde funciona un pozo de agua potable, pero que no es administrado por la Municipalidad sino que lo maneja la misma comunidad de la zona, manifestando que nunca se perfeccionó dicha escritura de donación, en consecuencia no se realizó el traspaso de dominio, posesión y demás derechos reales a favor de la Municipalidad. Por lo cual no tenemos ninguna responsabilidad sobre dicho inmueble.

c) El inmueble del Ex Botadero de basura, Cantón Plan del Mango. Lote número 5, Polígono número 2 en Lotificación Hacienda Rancho Tatuano, de igual manera, se realizó una promesa de venta que se hizo con fecha de siete de noviembre del año dos mil, se efectuó entre el Ex Síndico Municipal, y el [REDACTED] donde funcionaba el Ex botadero Municipal, manifestando que nunca se perfeccionó dicha escritura de Compra Venta, en consecuencia no se realizó el traspaso de dominio, posesión y demás derechos reales a favor de la Municipalidad.

Por carecer estos inmuebles con las solemnidades de la ley, no se perfeccionan ya que este tipo de instrumentos tienen que constar en Escritura Pública para que surtan efectos para su respectiva inscripción, de conformidad a los Artículos 667 inciso primero y 1605 inciso segundo del Código Civil.

PRUEBA DOCUMENTAL: PRESENTO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS NOTARIALES REALIZADAS DE LOS 3 INMUEBLES ANTES RELACIONADOS; PROMESAS DE DONACIONES Y PROMESA DE COMPRA VENTA.

1. INMUEBLES PENDIENTES DE REGISTRAR.

a) Respecto al anexo número 1.3 ahora (anexo 1); sobre el inmueble de la cancha de fútbol él América, donde se realizó la Compra Venta con fecha de diez diciembre de dos mil once, nunca se hizo el proceso de remediación del inmueble, solicitado por el CNR, y es por dicha circunstancia que se encuentra observado dicho inmueble.

b) De igual manera tenemos el ítem 13 Zona verde Tanque de Captación de Agua Cantón Amate Blanco, donde se realizó la Compra Venta con fecha de diecinueve de junio de dos mil siete, nunca se hizo el proceso de remediación del inmueble, solicitado por el CNR, y se retiraron dichas escrituras sin inscribir en el CNR. Nosotros estamos tomando acciones para iniciar el proceso de la Legalización de los inmuebles, se solicitará cotización de servicios profesionales para la remediación de los inmuebles ya que se encuentran observados en el CNR.

Por no haber contado con el fondo FODES, de los últimos meses del año 2016, no se ha podido realizar la contratación, a pesar de que ya existe ACUERDO MUNICIPAL. Para realizar el proceso.

Los demás inmuebles que se mencionan en el Anexo 1.3 (ahora 1) identificados con los ítems números 14, 15, 16, nos referimos a los 3 inmuebles anteriormente descritos que no son propiedad de la Municipalidad, que por eso no se les ha realizado su respectivo valúo y no se encuentran inscritos a favor de la Municipalidad de Rosario de Mora.

Con respecto al ítem número 18 del anexo 1.3 descrito como inmueble rústico, distrito de Santo Tomás, jurisdicción de Rosario de Mora, existe una Escritura Pública de Donación a favor de la Municipalidad de Rosario de Mora. Delegaremos instrucciones al Asesor Jurídico de la Municipalidad, para que proceda a verificar sobre la legalidad de la inscripción de dicho inmueble y proceder a sus respectivo valúo y actualización del inventario.”

En nota sin fecha ni Ref., la Secretaria Municipal, comenta lo siguiente:

2. INMUEBLES SIN VALOR MONETARIO.

Comentar que en este punto se encuentran dichos inmuebles sin valor monetario, por que dichos inmuebles no le pertenecen a la Municipalidad.

a) Zona Verde, Lotificación Cerco de Piedra, cantón cerco de piedra. Se realizó una promesa de donación que se hizo con fecha de dos de mayo de dos mil once, por un plazo de un año y que venció el día dos de mayo de dos mil doce, dicha promesa de donación se efectuó entre el Ex [REDACTED]

[REDACTED] donde funciona un pozo de sistema de bombeo, pero que no es administrado por la Municipalidad, sino que lo maneja la misma comunidad de la zona, manifestando que nunca se perfecciono dicha escritura de donación, en consecuencia no se realizó el traspaso de dominio, posesión y demás derechos reales a favor de la Municipalidad. Por lo cual no tenemos ninguna responsabilidad sobre dicho inmueble.

b) Caserío Vegas del Rio Cantón Plan del Mango, Pozo de Agua Potable. Se realizó una promesa de donación que se hizo con fecha de dos de mayo de dos mil once, por un plazo de un año y que venció el día dos de mayo de dos mil doce, dicha promesa de donación se efectuó entre el Ex [REDACTED]

[REDACTED], donde funciona un pozo de agua potable, pero que no es administrado por la Municipalidad sino que lo maneja la misma comunidad de la zona, manifestando que nunca se perfecciono dicha escritura de donación, en consecuencia no se realizó el traspaso de dominio, posesión y demás derechos reales a favor de la Municipalidad. Por lo cual no tenemos ninguna responsabilidad sobre dicho inmueble.

c) El inmueble del Ex Botadero de basura, Cantón del Mango. Lote número 5, Polígono número 2 en Lotificación Hacienda Rancho Tatuano, de igual manera, se realizó una promesa de venta que se hizo con fecha de siete de noviembre del año dos mil, se efectuó entre el Ex Síndico Municipal, y el [REDACTED], donde funcionaba el Ex botadero Municipal, manifestando que nunca se perfecciono dicha escritura de Compra Venta, en consecuencia no se realizó el traspaso de dominio, posesión y demás derechos reales a favor de la Municipalidad.

Por carecer estos inmuebles con las solemnidades de la ley, no se perfeccionan ya que este tipo de instrumento tiene que constar en escritura pública para que surtan efectos para su respectiva inscripción, de conformidad al Artículo 1605 inciso segundo del Código Civil.

3. INMUEBLES PENDIENTES DE REGISTRAR.

a) Respecto al anexo número 1.3; sobre el inmueble de la cancha de futbol él América, donde se realizó la Compra Venta con fecha de diez diciembre de dos mil once, nunca se hizo el proceso de remediación del inmueble, solicitado por el CNR, y es por dicha circunstancia que se encuentra observado dicho inmueble. De igual manera tenemos el ítem 13 Zona verde Tanque de Captación de Agua Cantón Amate Blanco, donde se realizó la Compra Venta con fecha de diecinueve de junio de dos mil siete, nunca se hizo el proceso de remediación del inmueble, solicitado por el CNR, y se retiraron dichas escrituras sin inscribir en el CNR. Nosotros estamos tomado acciones para iniciar el proceso de la Legalización de los inmuebles, se solicitará cotización de servicios profesionales para la remediación de los inmuebles ya que se encuentran observados en el CNR.”

Comentarios de los auditores

Luego de analizar los comentarios y documentación de descargo de la administración con relación a los inmuebles sin valor monetario y que la administración aduce no pertenecerles porque no se concretó el traspaso, no son valederos debido, a que la municipalidad debe de realizar los procesos legales correspondientes a efecto de legalizarlos debido a que en puntos de acta quedo registrada la promesa de venta y si ya prescribió la promesa de donación igual se pueden realizar títulos supletorios a efecto de legalizar los inmuebles.

De igual manera, podemos argumentar que a la fecha no se han realizados las gestiones a efecto de legalizar mediante inscripción en el Registro de Propiedad raíz e Hipoteca, los inmuebles por lo que la observación en estos últimos dos ítem se mantienen.

4. Falta de Plan Anual de Compras

Comprobamos que en la Municipalidad de Rosario de Mora, para el año 2015 no se elaboró el Plan Anual de Compras.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los Artículos siguientes:

Art. 10 literal d). Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;

Art.16. Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no

personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 14.- La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucionales, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI),

Art. 15.- En la programación anual de adquisiciones y contrataciones, las instituciones incluirán, por lo menos, los siguientes datos, para cada adquisición:

- a) Tipo o clase de obra, bien o servicio por adquirir o contratar, según el caso;
- b) El valor estimado de los bienes, servicios y obras que se van a adquirir o contratar;
- c) El mes estimado de adquisición o contratación, en el cual se prevé formalizar la misma;
- d) La fuente de financiamiento; y,
- e) Cualquier otro requisito o especificación establecida o requerida por la UNAC, en los formatos que se remitan para tal efecto, en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

La deficiencia la origina el jefe UACI, al no elaborar el Plan de Anual de Compras para el ejercicio 2015.

El no contar con este Plan Anual de Compras no permite coadyuvar los esfuerzos y recursos institucionales al cumplimiento de metas y objetivos de la Municipalidad.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 27 de marzo de 2017, sin Ref., el Jefe de la UACI comenta lo siguiente: "Me permito manifestarle que para el año 2015, como se los manifieste cuando me hicieron la petición de dicho requerimiento mediante nota les explique a los auditores en planta municipal, que aún no se había cargado debido a la carga laboral que presente la Contadora Municipal, esto debido a que el proceso de carga del Plan Anual de Compras se ha burocratizado más de parte de la UNAC y ahora dependo de que la contadora ingrese las fuentes de financiamiento y carga de unidades solicitantes locales al sistema, motivo por el cual no habíamos podido elaborar esto.

De tal manera no había podido darle cumplimiento de mi parte como Jefe UACI en su momento a lo manifestado en el literal d) del Art.10 de la LACAP."

Mas sin embargo me es grato manifestarle y tal como ustedes lo solicitan en su nota que ya referencie, "Al respecto es oportuno mencionar que por tratarse de resultados preliminares, tal informe puede ser modificado mediante la presentación de evidencias documentales, así como del análisis de explicaciones y comentarios adicionales". Este día les presento a ustedes lo siguiente evidencia documental:

- ✓ Plan Anual de Compras 2015
- ✓ Correo recibido de la UNAC del ingreso de los techos asignaos para dicho ejercicio

Cabe mencionar que por recomendaciones de la UNAC, se trabajó el Plan Anual de Compras, de acuerdo al Estado de Ejecución Financiera proporcionado por la Contadora Municipal al 31/12/2015.

Comentarios de los auditores

Los comentarios presentados por el Jefe de la UACI confirman que no se elaboró el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2015, por las diversas justificaciones que describe; sin embargo, a la fecha de la auditoría el documento fue elaborado y lo presenta para que sea tomado en cuenta en nuestro análisis, es de mencionar que el Plan es un documento administrativo que permite coordinar esfuerzos y recursos de una Municipalidad en la consecución de sus objetivos para un periodo determinado, una vez concluido ese periodo el documento pierde utilidad pues el objeto del mismo ya no es posible cumplirlo, en ese sentido no puede ser considerado como elemento de descargo para los hechos señalados, por tanto la observación se mantiene.

5. Deficiencias en Pago y elaboración de Actas de recepción

Constatamos que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, no verificó la elaboración de actas de recepción por las adquisiciones de bienes y servicios descritos en el Anexo 2; así mismo, se otorgaron anticipos sobrepasando el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar (Anexo 2.1).

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Art. 10. La UACI estará a cargo de un Jefe, ..., y sus atribuciones serán las siguientes:

Literal q) "Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta Ley."

Art. 69.- Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar y, en respaldo de aquellos, deberá exigirse una garantía de buena inversión de anticipo que respalde el pago anticipado.

Art. 82-Bis

Literal e): "...Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley..."

Reglamento Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Art. 77.

"Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios,..."

(Último párrafo) El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago".

Disposiciones Generales de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora para el año 2015.

Art. 20

"Cuando se disponga realizar Adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la Municipalidad o la Construcción de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo responsabilidad de

dar cumplimiento a dicha normativa el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI”.

La deficiencia es originada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad al no verificar que se elaboren la totalidad de las actas de recepción y remitirlas para su pago, y por el tesorero institucional al pagar sin contar con esas Actas y otorgar anticipos sobrepasando el límite del 30% del contrato.

El no elaborar las actas de recepción y pagar, no garantiza que se reciba a entera satisfacción la obra, bien o servicio contratada; como también, que el tesorero otorgue anticipos por un monto de \$25,164.71, mayores a los legales y sin garantía genera un alto riesgo de pérdida de los recursos.

Comentarios de la administración

En nota sin fecha, ni referencia el Tesorero Municipal, comenta lo siguiente: “Le informo que por desconocimiento de los siguientes; Art-10, 69 82, 77, 20, no se solicitaron las actas de recepción con toda la documentación legal, pero ante el incumplimiento de los artículos antes mencionados de no realizar las actas de recepción, se envía memorándum al departamento de la UACI, para el cumplimiento de la ley, y así garantizar a entera satisfacción los bienes o servicios contratados. En respuesta la UACI nos informa la entrega de las actas de recepción pendientes, según memorándum presentado por el [REDACTED], a [REDACTED] (Contadora Municipal), con copia al Tesorero municipal, se hace entrega de las Actas de recepción del periodo 2015, y como resultado de los hallazgos para el periodo 2017, se está trabajando en base a lo establecido por la ley y por las disposiciones generales del presupuesto. Se anexan copias de Memorándum.”

En nota de fecha 27 de marzo de 2017, sin Ref., el Jefe de la UACI comenta lo siguiente: Este día les presento a ustedes lo siguiente evidencia documental:

d) Para la partida 1/3575, en su debido momento les manifesté que en esta municipalidad no soy el único que realiza adquisiciones o compras; esto aun cuando la LACAP es la que determina que mi persona como Jefe UACI, es la única que debe de realizar todo tipo de adquisiciones y compras.

Las compras de esta partida las realizo directamente el Alcalde Municipal en coordinación con el compañero Carlos Bernal, motivo por el cual les gire un memorándum para que me proporcionen las actas de recepción de dichas compras o la liquidación del cheque respectivo. Y manifestándoles las atribuciones que mi persona tiene como Jefe de UACI para futuras compras que ellos puedan realizar.

Adjunto a este comentario presento memorándum entregado al Alcalde Municipal y Carlos Bernal, en donde les notifico y solicito la documentación de la partida en cuestión. A momento no han manifestado nada.

Comentarios de los auditores

Luego de analizar los comentarios y documentación de respaldo concerniente a este comprobante contable para el cual presenta nota en la cual se les hace saber a los funcionarios que las compras se tienen que realizar a través de la UACI, situación que

ratifica la ausencia de controles en la recepción de los bienes y servicios de la municipalidad por lo que somos del criterio que esta observación se mantiene.

e) Para las partidas 1/1250, 1/3726 en su debido momento les manifesté que en esta municipalidad no soy el único que realiza adquisiciones o compras; esto aun cuando la LACAP es la que determina que mi persona como Jefe UACI, es la única que debe de realizar todo tipo de adquisiciones y compras.

Las adquisiciones de esta partida las realizo directamente el Alcalde Municipal al cual le llaman los dolientes, o en algunos casos los Concejales, esto a cualquier hora del día que allá ocurrido el evento y posteriormente en coordinación con el Tesorero Municipal para realizar el respectivo pago.

Ellos coordinan directamente los servicios funerarios debido a que son eventos imprevistos que suceden y le llaman al Alcalde para el servicio funeral y este coordina con el Tesorero para el pago.

Más sin embargo les gire un memorándum para que me proporcionen las actas de recepción de dichos servicios. Y manifestándoles las atribuciones que mi persona tiene como Jefe UACI para futuras compras que ellos puedan realizar. Anexo fotocopia del memorándum

Comentarios de los auditores

Luego de analizar los comentarios y documentación de respaldo concerniente a este comprobante contable para el cual presenta nota en la cual se les hace saber a los funcionarios que las compras se tienen que realizar a través de la UACI, situación que ratifica la ausencia de controles en la recepción de los servicios funerarios de la municipalidad por lo que somos del criterio que esta observación se mantiene.

f) Para la Partida 1/0699, en su momento les explique que se trataba de pago de una estimación

Desconocía que al pago de estimaciones habría que realizarles actas de recepción, ya que el contrato regula que el pago será por presentación de estimaciones de avances, y que el Acta de recepción que si esta se hace hasta que se recibe la totalidad del proyecto. Por lo que ustedes saben en todas las municipalidades no solo aquí, y que el mismo contrato lo regula los pagos a los contratistas son realizados en proyectos por medio de avances por estimaciones presentadas, esto siempre se realiza así en cualquier alcaldía, ya que las estimaciones le están representando el grado de avance del pago que se está realizando, presentado al Supervisor y autorizado por el Alcalde Municipal. No se trata de que mi comentario sea valedero o no, sino de que la prueba documental presentada así lo respalda.

Mas sin embargo, tal como ustedes lo solicitan en su nota que ya referencie, "Al respecto es oportuno mencionar que por tratarse de resultados preliminares, tal informe puede ser modificado mediante la presentación de evidencias documentales, así como del análisis de explicaciones y comentarios adicionales". Este día les presento a ustedes lo siguiente evidencia documental:

Cheque de pago

Factura de pago

Estimación de pago (Donde se plasma el avance realizado y a cobrar)

Acta de recepción del proyecto

Comentarios de los auditores

Luego de analizar los comentarios y documentación de descarte presentada, verificamos que el acta de recepción a la que se refiere es por la recepción final de la obra, aclarando en este sentido por el desconocimiento manifestado por el jefe UACI, que las estimaciones presentadas por los ejecutores y supervisores de obras es a efecto de tramitar el pago mediante una cuantificación del avance de la obra y las actas de recepción parciales son a efecto de aceptar a entera satisfacción estas estimaciones y que se hayan ejecutado de conformidad a los requisitos plasmados en los contratos, por lo que no podemos dar como aceptados los comentarios y esta observación se mantiene.

g) Para la Partida 1/0314 Corresponde efectivamente según lo que plasma el recibo al pago del cuarto anticipo del monto de Orden de Compra, revisando la orden de compra, efectivamente se pagó un anticipo del 30% que lo regula la ley, y posteriormente se pagaron avance por estimaciones, el error de manera involuntaria radica en colocar en los recibos los siguientes pagos como anticipos de órdenes de compra y no como pago por avance en el suministro de materiales, que es lo que realmente fue, ya que se le paga para que siga suministrando materiales al proyecto.

Para lo cual se llevaba un cuadro de avance del suministro de materiales, según las recepciones que realizaba el maestro de obra encargado del proyecto y a la fecha de este pago que fue el 21/01/2015 bajo el Chq. 130, para lo cual se le pago para que siguiera suministrando más material.

Mas sin embargo me es grato tal como ustedes lo solicitan en su nota que ya referencie, "Al respecto es oportuno mencionar que por tratarse de resultados preliminares, tal informe puede ser modificado mediante la presentación de evidencias documentales, así como del análisis de explicaciones y comentarios adicionales". Que este día les presento a ustedes lo siguiente evidencia documental:

Cuadro de estimación de avance que se llevaba por el suministro de materiales del proveedor, y con firma del maestro de obra encargado. (Donde se plasma los materiales suministrados a la fecha del pago)

Por error involuntario no se lo anexe a los documentos respectivos de pago, ya que pensé que toda esta documentación quedaba en la UACI, pero será trasladada a Contabilidad para anexar este y los demás de estos recibos.

h) Para la Partida 1/3319 Corresponde efectivamente según lo que plasma el recibo al pago del cuarto anticipo del monto de Orden de Compra, efectivamente se pagó un anticipo del 30% que lo regula la ley, y posteriormente por estimaciones, el error de manera involuntaria radica en colocar en los recibos los siguientes pagos como anticipos de órdenes de compra y no como pago por avance en el suministro de materiales, que es lo que realmente fue, ya que se le paga para que siga suministrando materiales al proyecto.

Para lo cual se llevaba un cuadro de avance del suministro de materiales, según las recepciones que realizaba el maestro de obra encargado del proyecto y a la fecha de este pago que fue el 30/10/2015 bajo el Chq. 53, para lo cual se le pago para que siguiera suministrando más material. Mas sin embargo me es grato manifestarle y tal como ustedes lo solicitan en su nota que ya referencie

Por error involuntario no se lo anexe a los documentos respectivos de pago, ya que pensé que toda esta documentación quedaba en la UACI, pero será trasladada a Contabilidad para anexar este y los demás de estos recibos.

“Al respecto es oportuno mencionar que por tratarse de resultados preliminares, tal informe puede ser modificado mediante la presentación de evidencias documentales, así como del análisis de explicaciones y comentarios adicionales”. Que este día les presento a ustedes lo siguiente evidencia documental:

Cuadro de estimación de avance que se llevaba por el suministro de materiales del proveedor, y con firma del maestro de obra encargado. (Donde se plasma los materiales suministrados a la fecha del pago)

Comentarios de los auditores g y h

Luego de analizar comentarios y documentación de descargo somos del criterio que las observaciones no se superan debido a que: 1. Los recibos que amparan los desembolsos expresan claramente que son anticipos; asimismo, en el cuadro de avance del suministro de materiales presentado como prueba de descargo refleja cronograma de entregas, sin embargo estas entregas al cuantificarles no coinciden con los desembolsos efectuados; 2. Lo expresado por Usted, al reafirmar que se le pago al proveedor para que siguiera suministrando más material, esto indica claramente un contradicción en los comentarios presentados, puesto que no se le está pagando estimaciones como lo manifiesta sino desembolsando anticipos como lo muestra la documentación original auditada.

i) Para la Partida 1/1181 Como lo dije en mi primer comentario lo dije estos pagos corresponden a los cheques desde el 0000733 al 0000737, pagos que fueron aprobados bajo el Acuerdo Municipal No 05, del Acta No. 13, de Sesión ordinaria del 09-04-2015, los servicios fueron recibidos directamente por los beneficiarios, y en los respectivos recibos se está dando fe del servicio devengado, así como del servicio pagado y este cumple con los datos necesario y legales, tales como identificación del transportista y firma del mismo y los descuentos de renta respectivos. Por lo que no se vio la necesidad de hacer Acta de recepción.

Mas no sabía que debía realizar actas de recepción por este tipo de servicios, pero ya gire memorándum para tales fines y en lo personal ya todo tipo de gasto por menos que sea le estamos haciendo las Actas de Recepción respectivas.

Comentarios de los auditores

Los comentarios vertidos por el jefe UACI ratifican la observación al manifestar que desconocía que se hacían actas de recepción por servicios de transporte, por lo que la observación se mantiene.

j) Para la Partida 1/0320

██████████ ejerció para este proyecto las funciones de la dirección técnica, contratado como personal técnico de dirección para la ejecución del proyecto, al cual se le pagaba como planilla eventual, por lo que el mismo recibo de pago plasma el servicio que se está pagando y que fue recibido.

Soy honesto y les digo que no sabía que debía realizar actas de recepción por este tipo de servicios, pero ya gire memorándum para tales fines y en lo personal ya todo tipo de gasto por menos que sea le estamos haciendo las Actas de Recepción respectivas.

Comentarios de los auditores

Los comentarios vertidos por el jefe UACI ratifican la observación al manifestar que desconocía que se hacían actas de recepción por este tipo de servicios, por lo que la observación se mantiene.

k) Para la Partida 1/1439

Honestamente les digo que no sabía que debía realizar actas de recepción la pago por este tipo de servicios, si sabía que al final de recibido del producto final, pero a los pagos por avances no sabía. Pero ya gire memorándum para tales fines y en lo personal ya todo tipo de gasto por menos que sea le estamos haciendo las Actas de Recepción respectivas.

Adicionalmente menciono lo siguiente, este pago se le hizo contra la entrega del "Informe Técnico de Avance No 1", más sin embargo como ya se los manifesté desconocía que en este caso habría que hacer un acta de recepción.

Mas sin embargo, tal y como ustedes lo solicitan en su nota que ya referencie, "Al respecto es oportuno mencionar que por tratarse de resultados preliminares, tal informe puede ser modificado mediante la presentación de evidencias documentales, así como del análisis de explicaciones y comentarios adicionales". Les presento a ustedes lo siguiente evidencia documental:

Fotocopia del "Informe Técnico de Avance No 1", donde yo se lo di por recibido Ingeniero.

Comentarios de los auditores

Los comentarios brindados por el jefe UACI, confirman la observación al expresar que desconocía que se debían de hacer actas de recepción por este tipo de servicios por lo que la observación se mantiene.

6. Pagos efectuados no son de legítimo abono

Verificamos que la documentación que respalda el pago de obligaciones de la Municipalidad no contienen el VISTO BUENO del Sindico ni el DESE del Alcalde, por tanto no son de legítimo abono. (Anexo 7)

Código Municipal

Art. 86

"El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

La deficiencia se genera por el señor Tesorero, al efectuar el pago sin asegurarse que los documentos que lo respalda contengan, "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente.

La falta de legitimación de la documentación que respalda las erogaciones, evidencia la ausencia de controles en el manejo de los fondos municipales.

Comentarios de la administración

En nota sin fecha, ni referencia el Tesorero Municipal, comenta lo siguiente: "En cumplimiento del art-86 del código municipal, ya se corrigió la legitimación de los documentos pendientes del periodo 2015, también se han girado instrucciones como, al no tener toda la documentación de respaldo con sus respectivas actas de recepción, copias de los documentos únicos de identidad, VISTO BUENO Y DESE DEL ALCALDE, no se podrán hacer las erogaciones respectivas a quien corresponda, dando cumplimiento al código municipal."

Comentarios de los auditores

El procedimiento del "VISTO BUENO" del Síndico y "El DESE" del alcalde es un control que surte efecto cuando se están realizando las operaciones y antes de generar el pago, pues es en ese momento en que se legitima el gasto, por tanto colocar esas frases en los documentos de respaldo después de haber efectuado el pago no generan ningún valor para proceso ni contribuye de ninguna manera al fortalecimiento de los controles porque el objeto del control constituye un hecho consumado.

7. Deficiencias en Manejo de Fondo Circulante

Verificamos deficiencias en el manejo y uso de los gastos realizados a través del Fondo Circulante (Caja Chica) de la Municipalidad (Anexo 5), según detalle:

- a) No cuentan con un Instructivo que regule el uso del Fondo Circulante.
- b) Los gastos realizados no son de carácter urgente.
- c) Encargado de manejo de Fondo Circulante rinde fianza como refrendario de cheques, no así por el manejo de dicho fondo
- d) Compras de refrigerios para diferentes actividades; sin contar con el anexo o listado de beneficiarios debidamente firmado.
- e) Compras de combustibles (gasolina y diésel) y lubricantes sin reflejar la placa del vehículo.
- f) No se presentó Acuerdo del Consejo Municipal mediante el cual se haya nombrado como encargado del Fondo Circulante al Jefe de Servicios Generales
- g) Recibo por donación de víveres no se encuentra firmado y no presenta copia de DUI de la persona que recibe.
- h) Las facturas y recibos presentados no se encuentran autorizadas por el ordenador de pago designado por el Concejo Municipal.

Código Municipal

Art. 93

"Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.

La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo”.

Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015,

Art. 2

“La presente Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015 constituye un compromiso de Estado, por lo que es de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las dependencias del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales que reciban subvención o subsidio del Estado”.

Art. 7

“Dentro del rubro de Adquisición de Bienes y Servicios, se deberán atender las siguientes prohibiciones, literal a) Productos Alimenticios para Personas establece: Se prohíbe la utilización de fondos públicos para proporcionar alimentos, bebidas y refrigerios en general a los funcionarios y empleados de su misma institución; exceptuando café, azúcar, agua purificada.....

Presupuesto Institucional por Áreas de Gestión 2015, Alcaldía Rosario de Mora, San Salvador, Del Fondo Circulante,

Art. 12

“Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante hasta por la cantidad de Seiscientos (\$600.00) Dólares, que servirán para la compra de materiales de oficina informáticos, libros, útiles de enseñanza, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, productos alimenticios, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, impresiones y reproducciones, atenciones sociales.

El fondo circulante se formará en el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario. Los reintegros al fondo por pagos efectuados se harán cuantas veces sea necesario y por lo menos cada mes, previa autorización correspondiente.

La persona Encargada del Fondo Circulante podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este Artículo, contra recibos o facturas firmadas por los recipientes y autorizados por el ordenador de pagos que designare el Concejo Municipal.

Los recibos por viáticos y transporte deben ser firmados en concepto de recipientes, por cada uno de los funcionarios, empleados o trabajadores beneficiarios que desempeñen la comisión oficial, por la cual se autorizan los viáticos y el transporte”.

Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo del combustible.

Art. 9.-

Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales.

Art. 11.-

Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;

Lo anterior se debe a:

- a) Que el Concejo Municipal no ha elaborado lineamientos y/o políticas que regulen el uso y manejo del fondo circulante, así mismo no designó ordenador de pago para las autorizaciones de los recibos y/o facturas.
- b) El Alcalde Municipal nombra Encargado de Fondos al Jefe de Departamento de Servicios Generales sin un Acuerdo de Concejo ni la respectiva fianza para el manejo del mismo.
- c) El Encargado del Fondo Circulante no exigió la información y documentación pertinente que respalde, identifique, demuestre la naturaleza del gasto.

La falta de lineamientos para el manejo del Fondo Circulante no favorece a la transparencia en la gestión de los recursos municipales e incrementa el riesgo de uso indebido de esos recursos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 03 de abril de 2017, sin Ref., el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidora Propietaria, los ex concejales del período del 1 de enero al 30 de abril del año 2015: Primera Regidora, Segunda Regidora, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario, comentan lo siguiente: "Se cuestiona por parte de los auditores de esta dirección que los gastos realizados no son considerados como de carácter urgente, cuando el mismo Código Municipal en el Art. 93 habla en su inciso primero de gastos de menor cuantía o de carácter urgente, esto se interpreta que NO siempre los gastos tienen que ser de carácter urgente.

Así mismo se encuentran deficiencias, en el uso y manejo de los fondos.

Aclarando que todos los gastos son en pro de las actividades municipales, y que muchos de los gastos establecidos en los respectivos recibos son correspondientes a cubrir necesidades básicas de los habitantes del Municipio de Rosario de Mora, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el Código Municipal en el Artículo 4 numerales 4, 5, y 29.

De igual manera gastos que sirven para tener una mejor administración municipal, con las herramientas y equipo necesario y adecuado:

- a) A la fecha se encuentra elaborado el Reglamento del fondo circulante, con el apoyo y asesoría del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, para su diseño, revisión y aprobación de este valioso instrumento.
- b) Se cuestiona por parte de los auditores que los gastos no son de carácter urgente: De lo cual como Concejo Municipal, consideramos que este tipo de comentarios nos viene a violentar el Principio de Autonomía establecido en la constitución de la República en el Art. 203 de la Constitución, que reza de la siguiente manera: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un

Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento, y ejercicio de sus facultades autónomas.

Con esto queremos manifestar que dentro del Municipio, siempre se encuentran gastos imprevistos o de carácter urgente para poder cubrir las necesidades de los habitantes del Municipio y satisfacer sus necesidades.

- c) Al momento de emitir la nota por parte de la Aseguradora respectiva, se equivocaron al momento de nombrar al señor [REDACTED], como refrendario de cheque. Lo correcto es como Encargado de manejo de Fondo Circulante.
- d) Que por un error involuntario al momento de emitir los recibos de viáticos no se agregó el objetivo y destino de la misión que se realizaría. Pero que si existe evidencia para poder justificar los viáticos, con las copias de las remesas hechas en las diferentes instituciones bancarias o alguna otra diligencia en pro de las actividades de la Administración Municipal.
- e) Por no existir un Reglamento de fondo circulante, se carece de un parámetro para poder determinar la asignación de la cuota de viáticos. Diferencia que ha sido subsanada con el nuevo Reglamento del fondo circulante, que será aprobado en la próxima sesión de Concejo Municipal.
- f) Específicamente en este apartado consideramos una violación al Principio de la Autonomía, respecto a lo económico. Ya que la mayoría de compras de alimentos y granos básicos han surgido por las consideraciones de vulnerabilidad en la que vivimos durante el año 2015 por los asesinatos o amenazas por los diferentes grupos delictivos que existían en el Municipio. Para lo cual teníamos que actuar de carácter urgente, de conformidad al Art. 93 del Código Municipal.
- g) Listado de firmado de los beneficiados para el refrigerio. (SE AGREGARAN LOS LISTADOS O BITACORAS CORRESPONDIENTES).
- h) Compras de combustible (gasolina y diésel) y lubricantes, sin reflejar la placa del vehículo.
- i) Al momento de realizar las respectivas compras, las Facturas no reflejan el nombre de la Municipalidad.
- j) Recibos firmados por el Jefe de Servicios Generales como encargado de Fondo Circulante sin acuerdo y autorización del manejo de dicho fondo. Aclarando el señor [REDACTED], no es el encargado de Fondo Circulante, a él se le asignaba un cantidad de \$150.00 mensuales provenientes del Fondo Circulante, para que el utilizará dicho monto y posteriormente liquidar mensualmente la referida cantidad.
- k) Recibo por donación de víveres no se encuentra firmados y no se presenta copia de DUI de la persona quien recibe. Por un error involuntario y al momento de entregar, dichos víveres se obvió firmar el recibo de comprobante, pero si se encuentran las copias de los Documentos Únicos de Identidad de cada donatario.
- l) Las facturas y recibos presentados no se encuentran autorizados por el ordenador de pago designado por el Concejo Municipal. Para el año 2015 el Concejo Municipal no nombró un ordenador de pago.”

En nota sin fecha ni Ref., el Cuarto Regidor Propietario del período del 01 enero al 30 de abril de 2015, comenta lo siguiente: “Este servidor siempre manifestó la inconformidad en el mal manejo de los fondos municipales por parte de algunos funcionarios pero nunca

se tomaron en cuenta ni tampoco se quisieron plasmar en actas de concejo por lo que para desvanecer dicha observación y respaldar mi comentario anexo copia certificada del presupuesto 2015 y se pueda constatar que mi firma no está estampada en el, por no estar de acuerdo con el mal manejo de los recursos y en la forma en que se distribuyen en las diferentes partidas tales como el fondo circulante.”

En nota de fecha 2 de marzo de 2017, Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Tercera Regidora Suplente y Quinto Regidor Propietario designado del Consejo Municipal 2015-2018, comentan: “a.- En cuanto a las deficiencias señaladas por ese equipo de auditoría, informamos que: Conscientes de nuestra responsabilidad, siempre hemos exigido que se abstengan de realizar gastos en concepto de compra de alimentos, para sesiones de trabajo, tanto para los empleados como la para las sesiones de Concejo, y para las demás actividades.-

En ese orden de ideas, hemos dejado constancia de que NO estamos de acuerdo con esa práctica, y hemos elevado nuestra posición al Concejo, por medio de una carta de fecha 22/07/2016, en la que se les recuerda de la existencia de las “POLITICAS DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL SECTOR PUBLICO”; sin embargo, dicha advertencia ni siquiera se ha tomado en consideración y se continúa con la práctica de o ha hecho.

Tal y como queda evidenciado en la carta que adjuntaremos a este libelo de escrito, no tenemos responsabilidad alguna en cuanto al uso o mal uso que se esté dando al FONDO CIRCULANTE.-

Por medio del acuerdo No.4 de la Sesión de Concejo del día 08/12/2016, se delegó al licenciado [REDACTED] asesor de la Municipalidad, para que elabore un Reglamento para el uso del fondo circulante; asimismo deberá retomar las observaciones realizadas por auditoría interna en su informe revisión de egresos fondos propios mayo/2015 y borrador de carta de gerencia.

En ese sentido estamos dejando constancia de que se han tomado las acciones para que se regularice dicha situación. En cuanto a la falta de FIANZA de parte del encargado del FONDO CIRCULANTE, es un tema complejo porque siempre hemos solicitado en el pleno de Concejo, que quienes administran recursos presenten las Fianzas, pero hasta este día esas han sido parte de nuestras objeciones en el nombramiento o ratificación de tales funcionarios.

CONCLUSION: En lo relativo a la falta de marco regulatorio, asumimos el compromiso de promover la normativa para que se regule dicha situación; además nos comprometemos a dejar evidencia de la exigencia para que se exijan la presentación de las Fianzas de Ley para quienes administren recursos, tales como el Fondo Circulante; solicitamos a ese equipo de auditoría que se determinen objetivamente las responsabilidades por el mal uso del Fondo Circulante, porque los recursos públicos deben emplearse de manera responsable en la consecución de los fines Institucionales.”

Comentarios de los Auditores

En relación a los comentarios y documentación de descargo presentados por la administración manifestamos lo siguiente: cualquier funcionario de elección popular se encuentra bajo el ámbito de control de la Corte de Cuentas de la República en el desarrollo de sus funciones y actividades encomendadas, entre las cuales se encuentran la administración de fondos públicos, los que deben manejarse con eficiencia, efectividad

y bajo el marco normativo aplicable, de no existir procedimientos adecuados para el manejo y control de esos fondos el Consejo Municipal está en la obligación de crear mecanismos de control que aseguren un manejo y uso apropiado de esos recursos, escenario que no hemos percibido en la Municipalidad, en ese sentido hemos señalado algunos aspectos que deben ser controlados con la emisión de un documento interno y otros que deben cumplir pues ya están regulados en leyes manuales y reglamentos todo con el propósito de que se establezca las medidas preventivas o correctivas que sean necesarias para asegurar un uso correcto del fondo circulante.

8. Incumplimiento a controles establecidos para la distribución y consumo de combustible

Comprobamos que para el año 2015, la Municipalidad de Rosario de Mora incumplió controles establecidos para la distribución y consumo de combustible, los cuales describimos a continuación:

- En el uso de vehículos municipales durante el 2015, no se emitieron Misiones Oficiales, por consiguiente no se determinaron datos como: fecha, objeto, destino, autorización y responsable de la misión ni el nombre del motorista que fue asignado,
- Se asignan vales de combustible a vehículos particulares (Anexo 3), sin ninguna justificación por un monto de \$192.22;
- La distribución del combustible, no se realiza de conformidad al kilometraje a recorrer;
- Algunos vales de combustible presentan tachaduras sin enmendaduras, no incluyen la placa del vehículo al que fue asignado y se emiten sin orden correlativo;
- No se llevan bitácoras por la totalidad de vehículos de la municipalidad; y
- Se emiten cheques a nombre del señor Alcalde por un total de \$5,025.50, para el consumo de combustible; sin embargo, las facturas con las cuales justifica el consumo no incluyen el número de placas del vehículo utilizado ni destino de la misión. (Anexo 3.1)

Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, Art. 4.- “La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica.
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado”.

Art. 7

Se prohíbe la asignación de cuotas mensuales de combustible

Art. 8: "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

Art. 9.- "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales".

Art. 11.- "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento".

La deficiencia es origina por el Jefe de Servicios Generales al no dar cumplimiento a las medidas de control establecidos en **Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible**.

No implementar las medidas de control necesarias para asegurar un uso efectivo y racional del combustible, contribuyó al uso indebido de fondos por 192.22 de parte del encargado de Combustible, como también la asignación mensual de una cuota fija para el alcalde afectando directamente las finanzas Municipales.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 27 de marzo de 2017, sin Ref., el Jefe de Servicios Generales comenta lo siguiente:

"1.1 Misión asignada al departamento de servicios generales

No existe misiones oficiales asignadas al departamento según normas técnicas es el sr. Alcalde responsable de asignar las misiones oficiales o la persona que designe el consejo.

Se realizan un trabajo administrativo u operativo como recolección, de desechos solido mantenimiento de calle, mantenimiento de suministro de agua potable, Mantenimiento de alumbrado público atención de Emergencia como incendios forestales derrumbes en Según observaciones del equipo de auditores se comprende como misión oficial toda misión que realiza fuera del municipio apoyo a las diferentes unidades, de género, medio ambientes, catastro, unidad de salud, en transporte de enfermos a la red hospitalaria etc. El vehículo N 6747 marca internacional capacidad de 15 toneladas tiene la misión de recolector asignado los días lunes, miércoles y viernes a la recolección de desecho solido en el área urbana y su destino final al relleno sanitario de PULSEM con ubicación en el cantón de melara, del municipio del Puerto de La Libertad.

Tiene asignado 80 galones al combustible diésel al mes. Realiza 12 viajes al mes.

Recorrido de kilómetros por cada uno de los viaje 51 k.m.

El gasto promedio de combustible por cada uno de los viajes es de 6.05 galones. 10 K.M. Gasto promedio por galón de diésel.

El vehículo placas N 6618 marca Chevrolet tiene la misión de recolector de desechos sólidos tiene asignado mensualmente 36 galones de combustible gasolina regular al mes. Un promedio de 25 días hábiles de trabajo, de lunes a sábado.

El consumo promedio de combustible al día es de 2.70 galones.

El día martes la recolección de desechos sólidos en escuela de los cantones: Las Margaritas,

Las Barrosa, El carrizal, Loma y media el Jutillo y Eliza Carrillo y área urbana.

El día jueves recolección de basura en las escuelas de los cantones Cerco de piedra plan de mango y área urbana su recorrido total es de 49 km. Y el gasto promedio en día es de 2.70 galones.

Recorrido de k.m. ruta compra de combustible alcaldía Planes de Renderos viceversa km. 30.

Alcaldía cantón cerco de piedras km. 11 (61881 hasta 61892)

Cantón Cerco de piedra hacia Cantón Plan del Mango. 6 km. (61892 hasta 61898)

Cantón plan del mango hacia Alcaldía Rosario de Mora 14km. (61898 hasta 61913)

Alcaldía — área urbana 8km. (61913 hasta 61921).

Alcaldía —área urbana 10 km. (61921 hasta 61931)

El día martes se le recolecta la basura en las escuelas de los cantones las barrosa, las margarita, el carrizal, loma y media, Eliza Carrillo y área urbana su recorrido total es de 38 km. Y el gasto promedio en día es de 2.70 galones.

Alcaldía a barrosa 10km. (61961 hasta 61971)

Barrosa a margaritas 4km. (61971 hasta 61975)

Margarita a carrizal 4 km. (61975 hasta 61979)

Carrizal a loma y media 4 km. (61979 hasta 61983)

Loma y media a escuela Eliza Carrillo 2 km. (61983 hasta 61985)

Escuela Eliza Carrillo a área urbana 14km. (61985 hasta 61998)

Día Sábado recolección de basura área urbana.

La misión de mantenimiento de la red agua potable.

Tiene asignada una cuota semanal de 9 galones de gasolina.

El vehículo placas N- 6613 Tiene la misión de mantenimiento del sistema eléctrico y mantenimiento de calles en todo el municipio.

Traslado de enfermos al hospital Saldaña y Rosales.

Nota. El municipio de rosario de mora por su ubicación geográfica y poco desarrollo económico no existe estación de gasolinera la estación más cercana está ubicada en los Planes de Renderos ALBA campana a una distancia de 30 km. viceversa lo que nos genera gasto de combustible 0.90 de galón de combustible extra e inversión de mayor tiempo lo que nos limita que el llenado de combustible sea de misión realizada y llenado nuevamente de combustible.

1.2 Se asigna combustible a vehículos particulares sin ninguna justificación

El año 2015 Ministerio de Educación realizaba trabajos de alfabetización en los cantones del municipio y para apoyarle a dicha institución para su movilización se otorgaba combustible con la autorización de Alcalde para que realizaran la función de Alfabetización y si poder declarar al municipio libre de Analfabetismo

Otro apoyó que se realizó con combustible es a camión con placa C 100 566 para traslado de balastro a cantón las Barrosas y caserío las margaritas con los número de 1843 y 1846 que se utilizó para balastreo y mantenimiento de calles rurales en el municipio.

El vehículo P 360-105 cumplió la función de traslado de un enfermo al hospital Rosales a solicitud del señor Alcalde, era una emergencia y no había transporte municipal.

NOTA: Por error involuntario y desconocimiento no se razono de forma escrita en su momento ni se registró pertenencia de los vehículos ni persona que recibió los vales y solicitar un acuerdo de consejo para la entrega de combustible a vehículos particulares a la municipalidad que realizaron balastreo de calles en cantón las barrosas y caserío las margaritas, y movilización en el municipio de brigadas de alfabetización y traslados de paciente al hospital rosales.

Los talonarios de vales de combustible están con tachaduras sin número de placas de vehículo y no llevan correlatividad.

Por error involuntario de llenado de los vales en la estación de bombeo.

La municipalidad de Rosario de Mora entrega el combustible a través de vales donde se refleja la fecha de llenado, nombre de cliente, clase de producto, cantidad, valor, número de placa, firma del motorista, n de correlativo de vale, al reverso se sella con el sello de departamento de servicio generales y firma de la persona que autorizo

Dicha numeración de vales no se lleva correlativamente porque en la estación de servicio casa campana cada vez que se le terminaban los vales ellos daban otra numeración y no a la que se lleva en el principio año lo que nos genera que el correlativo falle o no sea de acuerdo con la numeración anterior.

Y el control para la compra de combustible se realiza por requisición mensual que se le hace al departamento de UACI.

Se llevan bitácora por cada vehículo de la municipalidad, el control de hora salida y entrada, de kilometraje; N 6747 internacional y los N 6613 y N 6618 Chevrolet y el Toyota Hilux N 7869 que es el asignado al [REDACTED] se encuentra registro desde mayo a diciembre 2015.

1.3 La asignación de combustible para el [REDACTED] alcalde se hace a través de cheques a nombre de él y las facturas presentadas para liquidarlos no muestra ni número de placa ni destino anexo

En relación al anexo 3 mi persona no tiene ninguna relación en el control del gasto de combustible los cheques son emitidos por el tesorero municipal a nombre del ser alcalde según un acuerdo municipal donde dice: acuerdo número ocho: el concejo municipal considerando: a) la enorme cantidad de solicitudes verbales, de petición de transporte por la Población en general... b) las masivas solicitudes de la unidad de salud cada vez trasladar a un enfermo... c) este apoyo a la población incrementa el gasto de combustible del pick-up 4x4 por lo tanto en su uso de sus facultades y lo considerandos antes escrito por votación mayoritaria., acuerda: autorizar la erogación de fondos propios por la cantidad de \$400.00 mensuales para la compra de combustible y mantenimiento del vehículo pick-up 4x4. Propiedad de esta municipalidad. Por lo tanto el departamento de servicio generales no tiene bajo responsabilidad el control de dicho combustible solo el llenado de bitácora donde se contempla la hora de salida y entrada el kilometraje y nombre de motorista;

Mi persona no tiene relación con el control en la compra y uso de dicho combustible."

Comentarios de los auditores

En cuanto a los comentarios y documentación de descargo presentados por la administración comentamos lo siguiente:

- No presenta documentación que demuestre que la distribución de vales de combustible a particulares fue autorizada por el señor Alcalde, tampoco demuestra que fue utilizado en actividades de alfabetización o para el traslado de balastro al cantón las Barrosas y caserío las margaritas.
- Los argumentos alegados por tachaduras e enmendaduras en vales de combustible, inclusión de número de placas y falta de correlatividad no son aceptables para ser considerados para su desvanecimiento,
- Menciona que lleva bitácoras por cada vehículo de la Municipalidad pero no demuestra en documentos que incluya a todos.

9. Descuento en Planilla por Cuota Partidaria

Comprobamos que la Municipalidad de Rosario de Mora efectuó durante el año 2015 descuentos por un monto de \$3,316.00, en concepto de cuota partidarias (otros CP), en planillas de salario y planillas de jornaleros. (Anexo 4)

Constitución de la República de El Salvador

Art. 218.- “Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de una fracción política determinada. No podrán prevalerse de sus cargos para hacer política partidista”.

Ley de la Carrera Administrativa Municipal

Art. 61.- “Se prohíbe a los funcionarios y empleados de carrera:

2. Solicitar a otros funcionarios o empleados, declaraciones, adhesiones, pronunciamientos o contribuciones de cualquier naturaleza y especialmente los que directa o indirectamente estén relacionados con la política partidista;”

Ley De Servicio Civil

Art. 32.- “Se prohíbe estrictamente a los funcionarios y empleados públicos o municipales:
c) Recoger o solicitar directa o indirectamente en las dependencias gubernamentales contribuciones o suscripciones de otros servidores públicos o municipales, destinadas al sostenimiento de campañas o partidos políticos, o para agasajos de superiores jerárquicos”;

La deficiencia es ocasionada por el Concejo Municipal al permitir que se realicen descuentos en planillas correspondientes a cuotas partidarias.

Aplicar deducciones concernientes a cuotas partidarias ocasiona que se realice proselitismo dentro de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 03 de abril de 2017, sin Ref., el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidora Propietaria, los ex concejales del período del 1 de enero al 30 de abril del año 2015: Primera Regidora, Segunda Regidora, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario, comentan lo siguiente: “En relación a este hallazgo no estamos de acuerdo al cuestionamiento, ya que en ningún momento se le está violentado algún derecho al empleado de la Municipalidad, respecto a su salario, y el descuento se realiza de conformidad al Artículo 38 de la Constitución en coordinación con el artículo 132 del Código de Trabajo. Ya que el descuento que se realiza a los empleados es de carácter voluntario y no impositivo, ya que como se ha observado en las referidas planillas de pagos, no es a todo el personal que se realizan los respectivos descuentos, solo son los empleados que voluntariamente acceden a dicha petición.”

En nota sin fecha ni Ref., el Cuarto Regidor Propietario del período del 01 enero al 30 de abril de 2015, comenta lo siguiente: “Como podrán observar mis funciones terminaron el 30 de abril del año dos mil quince, por lo que en el momento que se hicieron efectivos los descuentos en planillas, este servidor ya se encontraba fuera de sus funciones por lo que pido se me absuelva de la observación señalada y al mismo tiempo pido se tomen cartas en el asunto para hacer efectiva la devolución a cada empleado de la municipalidad, el total económico de dichos descuento efectuados de forma ilegal.”

En nota de fecha 02 de marzo de 2017, Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Tercera Regidora Suplente y Quinto Regidor Propietario designado de Consejo Municipal 2015-2018, comentan lo siguiente: “En nuestra calidad de miembros del Concejo Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, NUNCA hemos conocido gestión o propuesta alguna, que esté encaminada a que se autorice la realización de DESCUENTOS a los empleados del Municipio y a aquellas personas que laboran bajo el concepto de “Jornaleros”.

Por lo tanto, nos desvinculamos de cualquier señalamiento en ese sentido; y de ser el caso estimamos que sería necesario que el ente fiscalizador también investigue si está ocurriendo igual o parecida Situación con los proveedores o contratistas de obras.

La conducta de gravar el salario, supone también la posibilidad de que cada uno de los trabajadores, haya dado una orden, para que se le pueda descontar de su salario en cualquiera de las modalidades que se le pague (planilla o jornal).

Lamentamos que situaciones como la detectada por el equipo auditor estén ocurriendo; y solicitamos que se realicen las acciones encaminadas a determinar quiénes son los responsables de dichas conductas y que se determinen de manera objetiva las responsabilidades, pues ello implica incumplir una prohibición conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil.

Estimamos que corresponde además de sancionar a los funcionarios responsables, que se ordene la devolución de todos los fondos recaudados sobre dicho concepto.”

Comentarios de los auditores

Luego de analizar los comentarios del Concejo Municipal, en la cual expresan su desacuerdo al planteamiento realizado aduciendo que no se les violenta sus derechos

por ser cuotas voluntarias; en este mismo contexto los artículos citados se refieren retenciones por obligaciones alimenticias, cuotas sindicales, cotización al seguro social e impuestos; por lo que se les aclara que la ley prohíbe a los funcionarios y empleados públicos o municipales que se recojan directa o indirectamente en las dependencias gubernamentales contribuciones o suscripciones destinadas al sostenimiento de campañas o partidos políticos, por lo que la observación se mantiene.

10. Sin resolución administrativa o judicial detrimentos patrimonial registrado en octubre de 2015

Comprobamos que el Concejo Municipal al 31 de diciembre de 2015, no contaba con una resolución administrativa o judicial sobre los detrimentos patrimoniales registrados el 1 de octubre del ejercicio mencionado por anticipos no liquidados que ascendían a \$834,360.72 a nombre del señor [REDACTED] y el [REDACTED]

Código Municipal

Art. 31

“Son obligaciones del Concejo:

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”.

Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado,

C.2.9 NORMAS SOBRE DETRIMENTOS PATRIMONIALES

1. DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS

Las pérdidas de fondos que se presumen causadas por empleados, terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta de complemento DETRIMENTO DE FONDOS por el monto determinado de acuerdo con los registros contables, tal situación se mantendrá mientras las autoridades administrativas o judiciales, de acuerdo a la respectiva competencia, no dicten una resolución definitiva sobre la materia.

En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifiquen responsables, siendo sancionados con el reintegro de los fondos, sean empleados, o bien, personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá registrarse dicha resolución como un crédito monetario otorgado por la institución. La aplicación del detrimento en los fondos institucionales se efectuará directamente contra la cuenta A.M. [REDACTED] FINANCIERAS.

Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá registrarse dicha resolución como un gasto monetario realizado por la Institución. La aplicación del detrimento en los fondos institucionales se efectuará contra la cuenta A.M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS que registrará el compromiso monetario del gasto.

La deficiencia es originada por el Concejo Municipal al no resolver con prontitud por vía administrativa o judicial el detrimento patrimonial reconocido por anticipos de fondos no liquidados servidores públicos municipales.

La falta de celeridad de la emisión de una resolución administrativa o judicial limita la recuperación de fondos municipales que permitan resarcir los daños y perjuicios causados a la Municipalidad.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 03 de abril de 2017, sin Ref., el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidora Propietaria, los ex concejales del período del 1 de enero al 30 de abril del año 2015: Primera Regidora, Segunda Regidora, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario, comentan lo siguiente: El Concejo Municipal, con fecha 1 de Octubre del año 2015, reconoció un Detrimento Patrimonial por un valor de \$834,360.72, por cuentas de Anticipos no, liquidados de la cuenta número 21201002 a nombre del Ex Alcalde Municipal, señor [REDACTED] y la cuenta número 21201004 anticipos al señor Ex Tesorero Municipal.

En relación a este hallazgo no estamos de acuerdo al cuestionamiento, que el Concejo Municipal no haya realizado acciones para resarcir mediante la vía administrativa o judicial ese detrimento.

Por lo cual manifestamos:

1. Se ha dado seguimiento a Denuncia interpuesta en el mes de febrero del año 2013, por el Concejo Municipal de turno, en contra del Ex-ALCALDE MUNICIPAL [REDACTED] Y SU RESPECTIVO CONCEJO MUNICIPAL, POR DELITOS DE PECULADO, MALVERSACION DE FONDOS, ACTOS ARBITRARIOS, entre otros. Pero que hasta el momento no se ha tenido mayor avance por parte de la Fiscalía General de la República, aunque desde el años 2015 que entre a laborar a la Municipalidad hemos estado presionando de diferentes medios para poder presentar un Requerimiento Fiscal, con auto de Instrucción Formal con Detención Provisional en contra del Ex alcalde Municipal, y miembros del Concejo Municipal, así mismo mientras el proceso de Investigación poder deducir responsabilidades.
2. La Denuncia presentada, tiene como fundamento el examen especial elaborado por los auditores de la Corte de Cuentas, queda inicio a un posible Juicio de cuentas en contra de los acusados anteriormente, bajo la referencia N° JC-18- 2011, pro Responsabilidad Patrimonial y Administrativa. Dándole el debido seguimiento hasta la fecha. : (REF DEL EXPDTE: 291 .DEUP-13)
3. Se está evaluando la posibilidad de contratar los servicios jurídicos de un Abogado o Despacho Jurídico, para que pueda evaluar la información con que cuenta la Municipalidad y poder elaborar y presentar las respectivas denuncias o demandas a las instituciones correspondientes en las áreas administrativas o judiciales del Estado. Otra opción viable por el momento es elaborar un contrato especial de Prestación de Servicios Profesionales a favor de nuestro Asesor Jurídico, para que pueda dar mayor impulso y seguimiento a las denuncias interpuestas en la Fiscalía General de la República.

Tal situación se mantiene en tanto también las autoridades responsables en este caso Corte de Cuentas de la República y Fiscalía General de la República, no dicten Resolución definitiva sobre la materia.

ACTOS DE COMUNICACION:

Señalamos para recibir los actos de comunicación en: Avenida [REDACTED] Frente a Iglesia Católica de la Jurisdicción de Rosario de Mora departamento de San Salvador o al correo electrónico juridicorosariodemora.gob.sv

PERSONA COMISIONADA:

Por este medio comisionamos al [REDACTED] mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su documento único de identidad número: cero un millón quinientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco- tres; y con Tarjeta de Abogado número diecinueve mil seiscientos cuarenta y dos. Con el fin de que pueda presentar o recibir cualquier documentación relacionada al presente proceso administrativo y que sea de nuestro interés.”

En nota de fecha 06 de marzo de 2017, el Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Tercera Regidora Suplente y Quinto Regidor Propietario designado del Consejo Municipal del periodo 2015-2018 comentan lo siguiente: “Con relación al detrimento patrimonial por US \$834,36072 y por anticipos no liquidados por el señor [REDACTED] podemos informar que como miembros del Concejo Municipal hemos sido informados por medio del licenciado [REDACTED] que tales hechos se han puesto en conocimiento del Ministerio Público Fiscal, y se está a la espera de los resultados de las investigaciones que aquella Institución realice, así como de la recuperación de tales bienes.

Por lo que en ese sentido, será el señor Alcalde y el señor Síndico Municipal de la actual administración, quienes deberán comprobar tales circunstancias ante ese equipo de auditoria.

Por todo lo anteriormente expuesto con el debido respeto les PEDIMOS:

Nos admita el presente escrito; nos tenga por parte en las presentes diligencias de auditoria; tenga por rendido nuestro informe justificativo que atiende la observación relacionada con los pagos indebidos o no justificados que se han realizado del proyecto de BECAS, se nos excluya de ese reparo por no tener responsabilidad en cuanto a los pagos indebidos que se han realizado, se determine la responsabilidad objetiva respecto a quienes con sus actuación han quebrantado nuestro ordenamiento legal; además se tenga por rendido lo concerniente a la cuenta de detrimento atribuida al señor Juan Miranda, aclarándose que se está a la espera de los resultados de las acciones del Ministerio Público Fiscal.

Anexamos al presente escrito para que consideren como evidencia los siguientes documentos:

- 1.- Carta de fecha 09 de julio de 2015, suscrita por los que suscribimos este documento, y además por el [REDACTED] en calidad de Quinto Regidor propietario, quien actualmente goza de licencia para ausentarse de sus funciones como miembro propietario del Concejo, y la cual iba dirigida y fue recibida por el señor [REDACTED] el día 09 de julio de 2015; y de la cual nunca

recibimos información ni por escrito ni de forma verbal con pormenores sobre los documentos pedidos.

Fue aprobado por medio del acuerdo No. 21, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de enero de dos mil quince.

Comentarios de los auditores

La administración no demostró con la documentación pertinente y competente las gestiones realizadas antes las instancias correspondientes sobre el caso del detrimento reconocido por \$834,360.72 en octubre del año auditado, sobre anticipos de fondos otorgados y no liquidados por el Ex Alcalde y Ex Tesorero Municipal.

11. Pagos indebidos en la ejecución de proyecto de becas

Determinamos uso indebido de fondos por del proyecto denominado APOYO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA, ya que el concepto por los cuales fueron erogados esos fondos no se encuentran contemplados en su perfil, los casos verificados son los siguientes:

- a) Gasto no contemplado en el perfil del proyecto por \$2,879.50 ([Anexo 6](#))
- b) Transferencia no justificada por \$198.33 ([Anexo 6.1](#))
- c) Compra de refrigerios \$23.50 ([Anexo 6.2](#))

Reglamento de la Ley del FODES

Art. 12, cuarto párrafo:

“...Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos...”

Acuerdo número veintiuno, libro de actas del año dos mil quince, **acta número uno sesión ordinaria** de fecha ocho de enero del año dos mil quince:

Perfil del proyecto “APOYO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE TODO EL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”

Presupuesto de perfil del proyecto

Otorgamiento de becas	17,500.00
Instructores de banda de paz	2,800.00

Código Municipal

Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.

Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.

La deficiencia fue originada por el encargado del proyecto de becas, al no advertir el uso inapropiado de esos fondos y por el Síndico, Alcalde y Concejo Municipal al autorizar ese gasto

Utilizar fondos que no están contemplados en el perfil, ocasionó pago indebido al desviar recursos municipales en gastos no autorizados.

Comentarios de la administración

En nota sin fecha, ni referencia el Tesorero Municipal, comenta lo siguiente: Se informa que son gastos no contemplados en perfil, pero que fueron autorizados por Alcalde Municipal, [REDACTED] y algunos gastos fueron con acuerdos del Concejo Municipal, como lo manifiesta el encargado del proyecto el [REDACTED]. Por lo que se procedió a la erogación de los fondos.

Según el siguiente comentario del encargado del proyecto, Y dice: con el afán y seguridad de que, por ser representante legal de una institución autónoma, se ve obligado a intervenir urgentemente en acciones que benefician a la población local, acciones directas, urgentes e imprevistas que surgen en la necesidad de cubrir y apoyar al sector educativo. Teniendo en cuenta que el año 2015, fue uno de los años con mayor índices de delincuencia y peligrosidad en el municipio muchos jóvenes se fueron del municipio, generando una crisis en las escuelas del municipio y a la vez, en el programa de becas con muchas deserciones, por lo tanto, ese dinero remanente es el que el señor alcalde utilizó para apoyar los planes de prevención de escuela segura, así como también movilizar a jóvenes para centros escolares o eventos educativos a fin de garantizar una mejor seguridad para los jóvenes.

Como responsable y coordinador del programa de becas, y que se brinda seguimiento a un perfil, el cual es avalado y autorizado a inicio de cada año por el alcalde municipal y concejo en pleno, me permito informar que mi labor es coordinar y administrar exclusivamente lo que contempla dicho perfil. Por lo tanto, la autorización y erogación de fondos a fin de apoyar a los centros escolares se debe a una autorización directa de la máxima autoridad en el municipio. Y se anexan copias de acuerdos.

Se informa que por error involuntario, se trasladó a la cuenta corriente de ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA/BECAS 2015, la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y TRES 33/100, correspondiente al Fodes de Diciembre, para Enero 2015, siendo lo correcto la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, motivo por el cual se reintegró la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO 33/1 00 con remesa No. 4235613, a la cuenta corriente No 00530000480, nombre de, ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA FODES 75%, Se anexa copia de carta de autorización de cheque.”

En nota de fecha 09 de marzo de 2017, sin Ref., el Coordinador de Becas, comenta lo siguiente:

“Número 1. Gasto no contemplado en perfil

Son diferentes gastos los cuales fueron autorizados directamente por el señor alcalde municipal [REDACTED] hacia tesorería municipal, con el afán y seguridad de que, por ser representante legal de una institución autónoma, se ve obligado a intervenir urgentemente en acciones que benefician a la población local, acciones directas, urgentes e imprevistas que surgen en la necesidad de cubrir y apoyar al sector educativo. Teniendo en cuenta que el año 2015, fue uno de los años con mayor índices de delincuencia y peligrosidad en el municipio muchos jóvenes se fueron del municipio, generando una crisis en las escuelas del municipio y a la vez, en el programa de becas

utilizó para apoyar los planes de prevención de escuela segura, así como también movilizar a jóvenes para centros escolares o eventos educativos a fin de garantizar una mejor seguridad para los jóvenes.

Como responsable y coordinador del programa de becas, y que se brinda seguimiento a un perfil, el cual es avalado y autorizado a inicio de cada año por el alcalde municipal y concejo en pleno, me permito informar que mi labor es coordinar y administrar exclusivamente lo que contempla dicho perfil. Por lo tanto, la autorización y erogación de fondos a fin de apoyar a los centros escolares se debe a una autorización directa de la máxima autoridad en el municipio. (Ver Anexos # 1)

Número 2. Transferencia no justificada

Los traslados de fondo son exclusivamente del señor tesorero, por lo tanto, se coordinó para que sea el quien brinde el siguiente detalle:

Se informa que por error involuntario de tesorería trasladé a la cuenta corriente de ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA/BECAS 2015, la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y TRES 33/100, correspondiente al FODES de Diciembre, para Enero 2015, siendo lo conecto la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, motivo por el cual se reintegró la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO 33/100 con remesa No. 4235613, a la cuenta corriente No. 00530000480, nombre de, ALCALDLA MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORAJFODES 75%,.

Se anexa copia de carta de autorización de cheque, Anexo 2

Número 3. La documentación no demuestra la pertinencia del gasto

El Cheque emitido a nombre de la [REDACTED], es en concepto de pago por refrigerio que se brindó a los jóvenes de becas del año 2015, (un jugo frutado valorado en \$0.45 más una galleta rellena valorada en \$0.15 centavos, haciendo una inversión de \$ 0.50 por persona. para un total de 40 jóvenes que asistieron a dicha reunión más 5 madres de familia que acompañan a algunos jóvenes, se hace una asistencia total de 45 beneficiarios. Se compró también un fardo de agua cuyo costo de \$ 1.00

Haciendo un total de \$ 23.50

La reunión general se realizó en las instalaciones de la alcaldía Municipal de Rosario de Mora, el día 30 de agosto de 2015, de 9:00 am a 11:00 am, en la cual se revisó y actualizo los formularios F3 que contienen los nombres de los asociados que se encuentran en el programa de alfabetización para adultos y que los mismos jóvenes de beca son los responsables de darle seguimiento al programa. Se anexa las bitácoras de asistencia las cuales no se habían presentado debido a que están como resguardo de cada reunión que se establece con los jóvenes del programa. Anexo 3”

En nota de fecha 06 de marzo de 2017, el Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Tercera Regidora Suplente y Quinto Regidor Propietario designado del Consejo Municipal del periodo 2015-2018 comentan lo siguiente: “En cuanto a los pagos indebidos realizados en la ejecución del proyecto de becas, señalados por ese equipo de auditoría, informamos que:

Que el perfil del proyecto denominado: “APOYO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE

TODO EL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, tal y como se expone 8- En cuanto al pago por transporte de escolares desde Cantón las barrosas hacia el centro Escolar Goldtree Liebes, en los Planes de Renderos, el Concejo Municipal no aprobó tal erogación, y a misma podría haberse considerado en algún Otro perfil del año 2015, que probablemente de aprobarse antes del 01 de mayo de 2015; por lo tanto desconocemos y considerarnos que no tenemos responsabilidad.

9.- El Concejo Municipal 2015- 2018, no ha autorizado la compra de escritorio alguno con recursos del perfil de “BECAS”, por lo que se deberá determinar quién ordenó y autorizó la compra del citado mueble.

10.- El Concejo Municipal, tampoco ha autorizado la erogación de la transferencia no justificada, ni la erogación a favor de [REDACTED] por refrigerios para la reunión de los jóvenes becarios.”

Esta observación fue comunicada a todo el consejo sin embargo no todos manifestaron sus comentarios

Comentarios de los auditores

Luego de analizar las respuestas y evidencia de descarte presentada, somos del criterio que la observación se mantiene para todos los involucrados debido a que: a pesar de haber presentado acuerdo municipal para algunas erogaciones, el perfil del proyecto no contempla este tipo de gastos por lo cual no son valederos, así mismo, el encargado del proyecto solo evidencia en un gasto su inconformidad de efectuar gastos no contemplados en el perfil.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoría analizamos 3 informes de Auditoría Interna, de los cuales no se retomó ningún hallazgo para incluir como parte del proceso.

Asimismo, se nos informó que no contrataron servicios de auditoría externa para el periodo examinado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se dio seguimiento a la recomendación contenida en el informe de auditoría financiera a la Municipalidad por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, debido a que está relacionada con la actualización de Normas técnicas de control interno específicas; las cuales según Reglamento de Normas Técnicas Control Interno emitido por la Corte de Cuentas de la República mediante decreto N° 18 de fecha 25 de julio de 2016, con vigencia a partir del 7 de octubre de 2016, en el mismo se establece un plazo de un año para rediseñar sus normas con base al COSO III; en ese sentido, lo

recomendado pierde su viabilidad para ese momento, no obstante se le dará seguimiento en las próximas auditorías.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

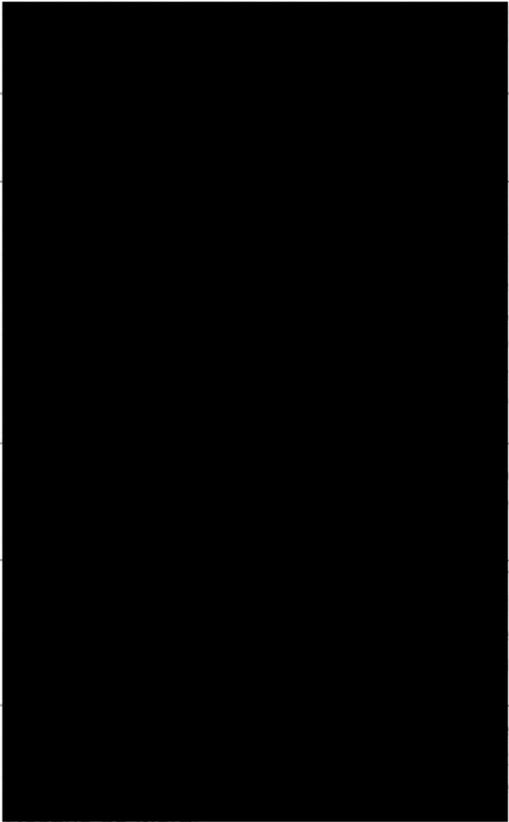
Recomendación 1 (observación No.1 sobre aspectos de cumplimiento legal)

El Concejo Municipal instruya al Síndico Municipal para que en coordinación con Jefe Jurídico gestionen la inscripción en Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca de los inmuebles Municipales cuyo detalle se presenta en anexo 1 del presente informe

Recomendación 2 (observación No.10 sobre aspectos de cumplimiento legal)

El Concejo Municipal determine responsabilidad mediante una resolución administración o en su defecto gestione ante la instancia pertinente la agilización del proceso que permita la emisión de una resolución judicial con la cual se exija a los responsables responder sobre el uso de esos fondos, de tal forma que se logre resarcir el daño o perjuicio causado a las finanzas municipales

ANEXO 1

Pendientes de registrar en Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca		
	Nombre	Donación
1	Zona Verde Cancha Football América B°. El Calvario	
2	Zona Verde Tanque de Captación en Cantón Amate Blanco, ubicado en Panchimalco.	
3	Zona Verde Lotificación Cerco de Piedra, Cantón Cerco de Piedra	
4	Caserío Vegas del Río, Cantón del Mango; Pozo Agua Potable Vegas del Río	
5	Ex botadero de Basura. Cantón Plan del Mango. Lote N° 5, Polígono Dos en Lotificación Hacienda Rancho Tatuado	
6	Inmueble rustico, distrito de Santo Tomás, Jurisdicción de Rosario de Mora	

ANEXO 1.2

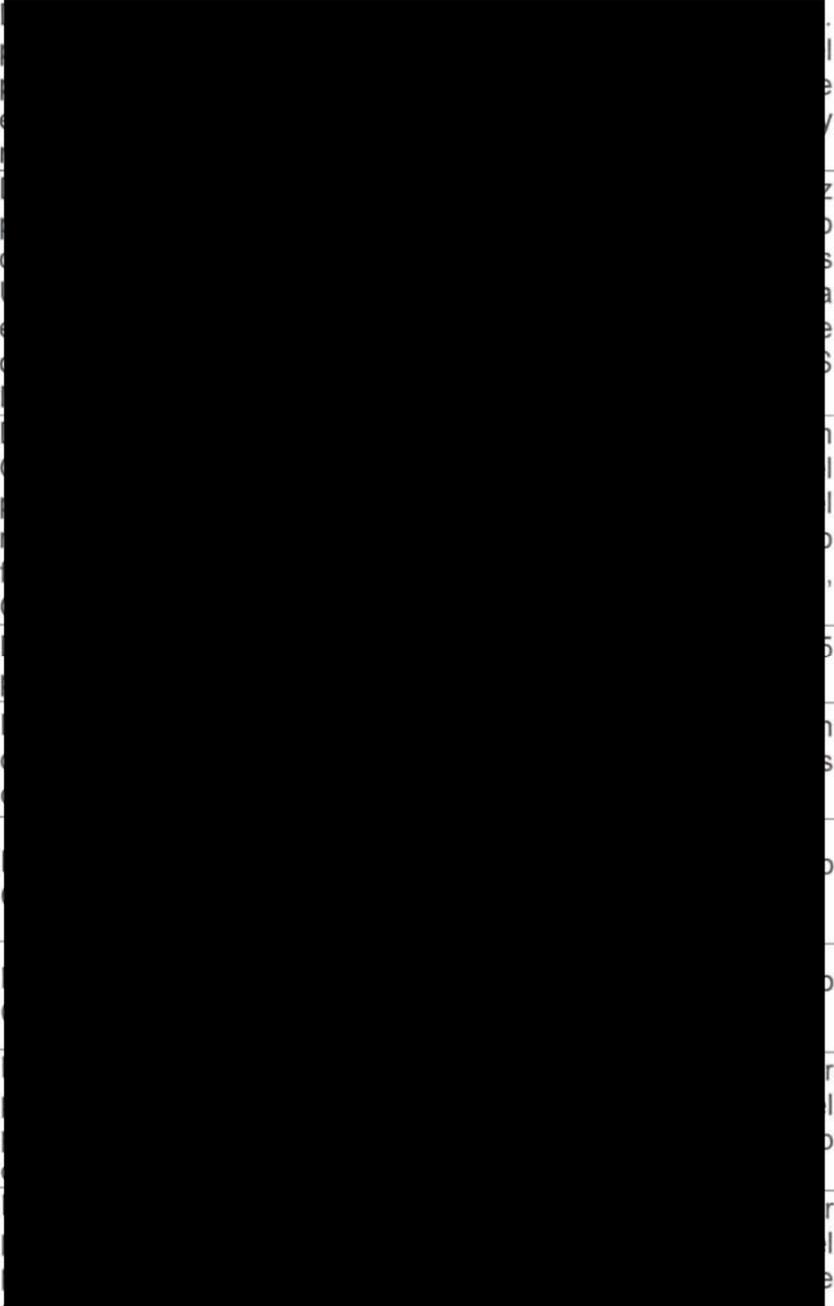
Inmuebles sin valor monetario			
	Nombre	Donación	Monto
1	Zona Verde Lotificación Cerco de Piedra, Cantón Cerco de Piedra	Donación de Inmueble de  Avelar a través de contrato con promesa de donación en este inmueble se encuentra un pozo perforado con sus respectivos sistema de bombeo instalado para abastecer del sistema de agua	No cuenta con valor

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Inmuebles sin valor monetario			
	Nombre	Donación	Monto
		potable al mencionado Cantón de Fecha 2 de Mayo 2011	
2	Caserio Vegas del Rio, Cantón del Mango; Pozo Agua Potable Vegas del Rio	 Promesa de Donación del Inmueble descrito mientras se elabora la respectiva escritura de Donación. (El plazo finalizo el 2 de mayo de 2012)	No se determinó monto a la fecha

ANEXO 2

No. Partida	Fecha Partida	Monto (\$)	CONCEPTO
1/0314	21/01/2015	3,000.00	
1/3319	30/10/2015	2,144.21	
1/4137	18/12/2015	4,248.00	
1/1181	20/04/2015	1,113.77	
1/3575	18/11/2015	1,000.00	
1/1250	17/04/2015	1,050.00	
1/3726	19/11/2015	525.00	
1/0699	19/02/2015	5,500.00	
1/0320	23/01/2015	500.00	

No. Partida	Fecha Partida	Monto (\$)	CONCEPTO
1/1439	18/05/2015	8,000.00	[REDACTED] pago de estimación por avance en la formulación de carpeta técnica para el proyecto introducción y mejoramiento del suministro de agua potable en el área urbana del municipio de Rosario de Mora

ANEXO 2.1

No. Partida	Fecha Partida	Monto (\$)	CONCEPTO
1/0314	21/01/2015	3,000.00	[REDACTED] pago del monto de la O/C por suministro de materiales para el proyecto Reparación, mejoramiento y embellecimiento de entrada principal al municipio y reparación y mejoramiento de espacio deportivo en El Conacaste
Contrato inicial		30% del contrato	Anticipos otorgados
\$ 32,918.35		\$ 9,875.51	1) 9,875.51 2) 9,875.51 3) 5,000.00 4) <u>3,000.00</u> <u>\$ 27,751.02</u>
Excedente pagado \$17,875.51			

No. Partida	Fecha Partida	Monto (\$)	CONCEPTO
1/3319	30/10/2015	2,144.21	[REDACTED] de materiales para el proyecto Mantenimiento de Calles Urbanas y Rurales del Municipio de Rosario de Mora; para la ejecución de Subproyectos contemplados en el 2o. semestre del año 2015 (HACEN MENCIÓN DE LOS PROYECTOS NUMERADOS DEL 37 AL 48)
Contrato inicial		30% del contrato	Anticipos otorgados
\$ 13,855.50		\$ 4,156.65	1) 3,426.13 2) 3,000.00 3) 3,000.00 4) <u>2,144.21</u> <u>\$ 11,570.34</u>
Excedente pagado \$ 7,413.69			

ANEXO 3

P-502-647- Vehículo Placas Particulares					
Nº. Vale	Fecha	Gasolina	Diésel	Precio	Monto
Nº. 0277	26/05/2015	3.00		\$ 3.26	\$ 9.78
Nº. 0289	30/06/2015	4.00		\$ 3.22	\$ 12.88
Nº. 0293	09/07/2015	3.00		\$ 3.28	\$ 9.84
Total...					\$ 32.50
P-360-105- Vehículos Placas Particulares					
Nº. 1825	23/09/2015		6.00	\$ 2.44	\$ 14.64
Total...					\$ 14.64
S/N. Placa Según Informe de Combustible por Servicios Generales					
Nº. 1837	S/Fecha	5.50		\$ 2.66	\$ 14.63
Nº. 1842	03/11/2015		4.08	\$ 2.45	\$ 10.00
Total...					\$ 24.63
Nº. 0100-566- Vehículo Placas Particulares					
Nº. 1843	03/11/2015		24.48	\$ 2.46	\$ 60.22
Nº. 1846	09/11/2015		24.48	\$ 2.46	\$ 60.22
Total...					\$ 120.44
Monto Total de Combustible a vehículos particulares...					\$ 192.22

ANEXO 3.1

Fecha	Cheque	Beneficiario	Monto
Banco Hipotecario Fondos Propios 00-530000501			
14/01/2015	1266		\$ 125.00
28/01/2015	1283		\$ 165.00
05/02/2015	1298		\$ 185.00
26/02/2015	1332		\$ 250.00
09/03/2015	1350		\$ 195.00
19/03/2015	1367		\$ 80.00
30/03/2015	1386		\$ 195.00
09/04/2015	1394		\$ 85.00
24/04/2015	1422		\$ 142.00
04/05/2015	1436		\$ 105.00
07/05/2015	1443		\$ 105.00
21/05/2015	1462		\$ 142.00
05/06/2015	1483		\$ 250.00
24/06/2015	1509		\$ 250.00
07/07/2015	1523		\$ 245.00
17/07/2015	1546		\$ 145.00
03/08/2015	1562		\$ 235.00
19/08/2015	1585		\$ 225.00
31/08/2015	1597		\$ 200.00
16/09/2015	1621		\$ 200.00
02/10/2015	1645		\$ 220.00
14/10/2015	1658		\$ 160.00
20/10/2015	1669		\$ 90.00
05/11/2015	1682		\$ 245.00

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

55

Fecha	Cheque	Beneficiario	Monto
Banco Hipotecario Fondos Propios 00-530000501			
16/11/2015	1694		\$ 176.00
30/11/2015	1706		\$ 174.50
15/12/2015	1721		\$ 186.00
22/12/2015	1739		\$ 30.00
23/12/2015	1745		\$ 150.00
23/12/2015	1747		\$ 70.00
TOTAL DE GASTOS DE COMBUSTIBLE DEL ALCALDE MUNICIPAL-2015			\$ 5,025.50

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

ANEXO 4

DESCUENTO CUOTA PARTIDARIA							
EMPLEADO	SUELDO MENSUAL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PARTIDA CONTABLE		1/2027	1/2375	1/2707	1/3088	1/3479	1/3861
	450.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	300.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	300.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	300.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	400.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	0.00	0.00	0.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	300.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	342.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	300.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	350.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	350.00	0.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

DESCUENTO CUOTA PARTIDARIA							
EMPLEADO	SUELDO MENSUAL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sub total		112.00	117.00	122.00	122.00	122.00	122.00
Partida contable		1/2075	1/2424	1/2761	1/3154	1/3540	1/3986
	0.00	0.00	0.00	12.00	12.00	12.00	12.00
	450.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
	376.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	400.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
	376.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	342.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	376.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	342.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	342.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	300.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	350.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00
	342.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	342.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	250.00						5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	0.00
	350.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00
	400.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	300.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	400.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
	300.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	400.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
Sub total		81.00	81.00	93.00	93.00	93.00	93.00
Partida contable		1/2076	1/2423	1/2760	1/3153	1/3539	1/3985
	2050.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00
	700.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

58

DESCUENTO CUOTA PARTIDARIA							
EMPLEADO	SUELDO MENSUAL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	550.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
	810.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	550.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
Sub total		230.00	230.00	230.00	230.00	230.00	230.00
Partida contable		1/2157	1/2512	1/2837	1/3336	1/3618	1/4054
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	35.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00			0.00	0.00	0.00	0.00
				5.00	5.00	5.00	5.00
		35.00	35.00	40.00	35.00	70.00	40.00
		1/2176	1/2523	1/2847	1/3370	1/3663	1/4040
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
		1/2212	1/2505	1/2881	1/3248	1/3648	1/4067
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	35.00	5.00	5.00
		10.00	10.00	10.00	40.00	10.00	10.00
		1/2249		1/2923	1/3345	1/3699	1/4103
	300.00	5.00		5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	45.00		5.00	5.00	5.00	5.00

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

59

DESCUENTO CUOTA PARTIDARIA							
EMPLEADO	SUELDO MENSUAL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	250.00	5.00		0.00			0.00
	250.00	5.00		5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00		5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00			5.00		
	250.00					5.00	5.00
		70.00	0.00	20.00	25.00	25.00	25.00
		1/2313	1/2553	1/3006	1/3379	1/3738	1/4164
	150.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
		5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
		1/2264	1/2567	1/2948	1/3317	1/3684	1/4153
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
		1/2274	1/2580	1/2961	1/3385	1/3756	
	250.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
SUB TOTAL		5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	0.00
TOTAL		568.00	503.00	545.00	575.00	580.00	545.00
TOTAL		\$ 3,316.00					

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

ANEXO 5

Partida Contable	Recibo/ Factura	Monto	Concepto	Observación
1/0026 de fecha 09/01/15 Gastos de Fondo Circulante de fecha 21/11/2014 al 13/01/2015		\$ 2.00	Viatico	Recibo no hace referencia al objetivo y destino de misión.
		\$ 2.00	Viatico trasladarse hacia San Salvador a dejar cierre contable	
		\$ 2.00	Viatico	Recibo no hace referencia al objetivo y destino de misión.
		\$ 2.00	Viatico	
		\$ 3.00	Viatico	
		\$ 3.00	Viatico trasladarse hacia San Salvador hacer trámite al Banco Hipotecario	
		\$ 3.00	Viatico trasladarse hacia INSAFORP	
		\$ 2.00	Viatico trasladarse hacia San Salvador hacer trámite al Banco Hipotecario	
		\$ 2.00	Viatico trasladarse hacia San Salvador hacer trámite al Banco Hipotecario	
		\$ 3.00	Viatico trasladarse hacia Pagos de crédito a Caja Crédito Tenancingo	
		\$ 2.00	Para remesar al banco	
		\$ 5.00		Recibo no hace referencia al objetivo y destino de misión.
		\$ 3.00		
		\$ 2.74		
		36.74	83427003 Viáticos por comisión interna	
\$ 15.00			Donación de Alimentos	
\$ 12.50	Compra de 4 Pepsi, 2 paquetes galletas y 1 bolsa dulces.			
\$ 12.00			Donación de Alimentos	

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

61

Partida Contable	Recibo/ Factura	Monto	Concepto	Observación	
		\$ 10.00	25 libras de azúcar	No detallan para que serán utilizados	
		\$ 9.30	4 paquetes de vasos, 4 paquetes de platos, 5 libras de azúcar y 2 libras de coscafé		
		\$ 20.90	2 Pasteles de chocolate y 1 semita pacha familiar		
		\$ 10.00	1 arroba de azúcar		
		\$ 50.95	200 vasos, 200 platos, 4 lbs. Café, 1 arroba de azúcar, 100 vasos, 10 lbs. Arroz, 5 botellas de aceite, 2 café olla, 5 lb de frijoles, 2 libras de arroz		
		\$ 32.00	2 Pasteles grandes de Pan		
		\$ 18.05	5 libras de azúcar, 4 bolsas de pan surtido, 5 paquetes plato, 5 paquetes de vasos, 2 café de olla		
		\$ 28.50	2 Pasteles de frutas		
		\$ 5.00	2 gaseosas 3 litros, 1 tira de ranchitas		
		\$ 10.05	100 vasos, 100 platos, 5 libras azúcar, 2 café olla		
		\$ 8.75	Refrigerio para el Concejo sesión del día jueves 08 de enero 2015		
		\$ 12.35	1 coca 2.5, 1 paquete de vasos, 25 libras de azúcar.		
		\$ 10.00	15 refrigerios en voluntariados en campaña de limpieza		No se encuentran detalle y firma de los que reciben refrigerios
		\$ 40.00	Compra insumos para alimentación de los que participación en campaña de limpieza		
	Sub Total	\$ 305.35	83401001 Productos alimenticios para personas		
	Tu Solidaria, Ltda de C.V. Factura 11260 de fecha 24/11/2014	\$ 10.00	Gasolina Regular	No refleja placa de vehículo	

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

62

Partida Contable	Recibo/ Factura	Monto	Concepto	Observación
		\$ 4.50	¼ de lubricante 15w40	Factura no refleja nombre de cliente, placa vehículo
		\$ 30.00	Diésel	No reflejan placa de vehículo
		\$ 15.00	Gasolina Regular	
		\$ 32.00	Diésel	
		\$ 6.00	Gasolina Regular	
		\$ 30.00	Diésel	
		\$ 127.50	83409003 Combustibles y Lubricantes	
		\$ 7.90	4 pliegos de papel bond, 4 pliego papel regalo, 2 estaño, 2 estaño normal, 2 hojas de fomy, 1 silicón líquido, 1 Resistol de barra, 1 paquete de stiquer.	No detallan que serán utilizados
		\$ 7.90	83405002 Materiales de Oficina	
		\$ 27.00	30 paquetes 19 x 27 (no especifica a que se refiere), 1.5 libras de pita	No detallan para que serán utilizados
		\$ 5.50	44 libras de cal horcalsa	
		\$ 32.50	83411001 Minerales no metálicos y productos derivados	
		\$ 19.50	6 bolsas de dulces	No detallan que serán utilizados
		\$ 8.60	2 bolsas de dulces, 2 pliegos de papel de regalo, 1 scoch	
		\$ 7.00	2 bolsas de dulces	No detallan que serán utilizados
		\$ 19.50	6 piñatas	
		\$ 54.60	Atenciones Oficiales	
		\$ 23.00	1 cubeta de pintura dura látex blanco	No detallan que serán utilizados
		\$ 23.00	83411002 Minerales no metálicos y productos derivados	
		\$ 12.41	3 ampollas Neuroaxin	No detallan que serán utilizados
	Sub Total	\$ 12.41	83409002 Productos farmacéuticas y medicinales	
	Total	\$600.00		

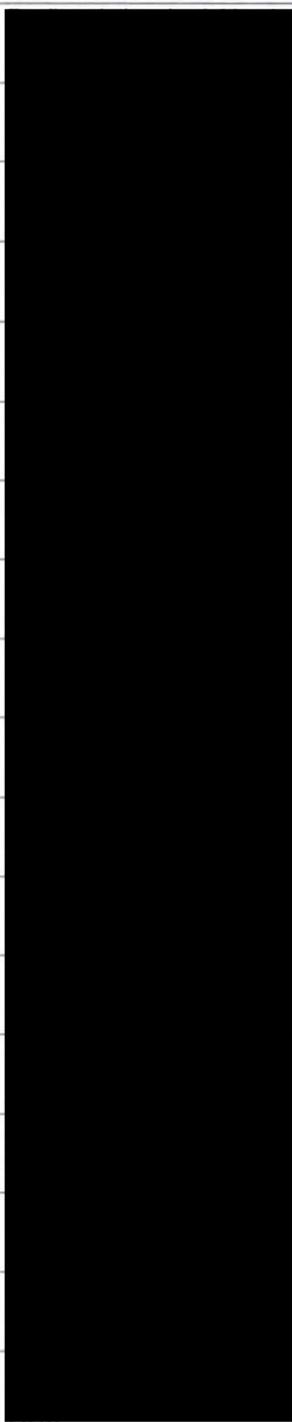
Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

63

Partida Contable	Recibo/ factura	Monto	Concepto	Observaciones
1/1596 de fecha 01/jun/2015 Gastos de Fondo Circulante de fecha 11/05/2015 al 26/06/2015		\$ 3.00	Viatico transporte al Ministerio de Hacienda	
		\$ 2.00	Viatico transporte a reunión de ISDEMU situado en Santa Tecla	
		\$ 2.00	Viatico transporte a reunión de ISDEMU situado en Santa Tecla	
		\$ 2.00	Viatico transporte para dejar documentación a Corte de Cuentas	
		\$ 2.00	Viáticos transporte a la Imprenta Nacional	
		\$ 25.00	Transporte para jóvenes de Danza Folclórica y moderna a los Planes de Renderos	
		\$ 2.50	Viáticos transporte, TELECOM dejar estados de cuenta	
		\$ 2.00	Viatico transporte para dejar documentación a Corte de Cuentas	
		\$ 2.00	Viáticos para asistir audiencia al Juzgado Civil Mercantil	
		\$ 2.50		Recibo no hace referencia al objetivo y destino de misión.
		\$ 3.00	Viáticos transporte al Banco Hipotecario e Imprenta Nacional.	
		\$ 3.00	Viáticos transporte al Banco Hipotecario, PGR e ISSS.	
		\$ 2.00	Viatico para pasaje comprar una máquina de cortar cabello.	
		\$ 3.00	Viatico transporte a Corte Cuentas	
		\$ 3.00	Viatico transporte a Ministerio de Hacienda	
		\$ 2.00	Viatico para pasaje dejar solicitud a la Asamblea Legislativa.	
\$ 3.00	Viáticos transporte al Banco Hipotecario y PGR.			
\$ 2.00	Viatico transporte a reunión mesa técnica de prevención de violencia hacia la mujer en			

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

64

Partida Contable	Recibo/ factura	Monto	Concepto	Observaciones
			ISDEMU situado en Santa Tecla	
		\$ 2.00	Viatico transporte a reunión mesa técnica de prevención de violencia hacia la mujer en ISDEMU situado en Santa Tecla	
		\$ 2.00	Viatico transporte a seminario fortalecimiento de la unidad de la mujer en ISDEMU situado en Santa Tecla	
		\$ 71.60	83427003 Viáticos por comisión interna	
		\$ 5.50	Compra de 1 jugo de galón, 1 jugo de ½ galón, 10 pan dulce	Factura comercial simple no identifica cliente
		\$ 17.85	1 arroba de azúcar, 1 paquete de vasos, 4 pares de pila alcalina	No detallan que serán utilizados
		\$ 9.10	11 coca lata, 3 jugos en lata, 1 paquete galleta chiky	
		\$ 7.00	Refrigerios reunión ADESCO	No presenta listado firmado de los beneficiarios.
		\$ 49.00	Almuerzos para graduados de Proyecto de INSAFOD "Proyecto Estructura Metálica"	
		\$ 11.25	1 arroba de azúcar	
		\$ 10.10	Refrigerio para reunión de jefaturas en Despacho Municipal	
		\$ 25.00	Refrigerio para personas que trabajan en jornada de limpieza y chapoda los días 12 y 13 junio 2015	
		\$ 6.00	Refrigerio reunión de empleados para formar Comisiones de Ley de la Carrera Administrativa.	
		\$ 10.00	Refrigerios para campaña de poda en calle principal.	
		\$ 15.00	Compra de pan para ayuda de familia doliente.	
				02 mayo de 2015
	Sub Total	\$ 165.80	83401001 Productos Alimenticios para Personas	
	Texaco Factura 07364 de fecha 20 mayo 2015	\$ 20.00	Diésel	No reflejan placa de vehículo
	PUMA Factura 17281 de fecha 28 mayo 2015	\$ 10.00	Gasolina	
	Tu Solidaria, Ltda de C.V. Factura 19285 de fecha 29 mayo 2015	\$ 20.00	Gasolina	
	PUMA Factura 27450 de fecha 02 junio 2015	\$ 20.00	Gasolina	

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

65

Partida Contable	Recibo/ factura	Monto	Concepto	Observaciones
	Grupo NSV, S.A. de C.V. Factura 226970 de fecha 02 junio 2015	\$ 7.10	Gasolina	No reflejan placa de vehículo
	UNO, Factura 39782 de fecha 11 junio 2015	\$ 20.00	Gasolina	
	Grupo NSV, S.A. de C.V. Factura 227547 de fecha 15 junio 2015	\$ 20.00	Gasolina	
	Texaco Factura 17122 de fecha 16 junio 2015	\$ 10.00	Diésel	
		\$ 6.50	1 galón de gasolina regular y ¼ de Aceite	Firma como Encargado de Fondo Circulante Servicios Generales el Sr. Moisés Eduardo Coto Estrada
		\$ 133.60	83409003 Combustibles y Lubricantes	
		\$ 14.80	2 costaneras, 2 reglas pchas, 1 libra de clavos	No detallan que serán utilizados
		\$ 26.00	1 tubo de pvc de 6 pulgadas	
		\$ 26.00	1 barril plástico	
		\$ 21.80	1 par de pilas, 1 docena de lejía, 2 rinsos, 1 tubo pvc de 1, 2 tapones de 2, 1 lámpara de baterías, 6 clavos de acero, 5 libras de alambre, 3 libras de clavos 2 ½ , 1 bicolor, 25 páginas de color.	
		\$ 25.00	Hedonal 60sl	
		\$ 9.00	50 ladrillos de obra	
		\$ 5.00	4 yardas de plástico	
		\$ 11.25	9 yardas de plástico	
		\$ 2.00	1 anillado plástico	
		\$ 140.85	8341101 Minerales no Metálicos y Productos Derivados	
		\$ 3.65	1 toma doble, 4 receptores	No detallan que serán utilizados
		\$ 5.80	30 grapas plásticas, 2 suich superficial	
		\$ 1.75	1 suich doble	

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

66

Partida Contable	Recibo/ factura	Monto	Concepto	Observaciones
	Sub Total	\$ 11.20	8341102 Minerales Metálicos y Productos Derivados	
		\$ 6.40	3 libras de clavos de 2 ½ , 4 libras de alambre	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 8.00	½ libra de tachuelos, ½ metro de tapagoteras, 1 alicate, 1 libra de alambre, 1 docena de magia blanca	
		\$ 14.40	83419002 Mantenimiento y Reparaciones de Vehiculos	
		\$ 2.50	Calibración de una llanta, reparación de una llanta vehículo 6618	Firma como Encargado de Fondo Circulante el Jefe de Servicios Generales el Sr. Moisés Eduardo Coto Estrada
		\$ 1.00	Reparación de llanta, vehículo 6613	
		\$ 3.00	Reparación de llanta, vehículo 6618	
		\$ 6.50	Atenciones Oficiales	Contabilizado en cuenta equivocada
		\$ 25.00	1 cetro grande, 1 corona 400	
		\$ 25.00	83413004 Materiales Eléctricos	
		\$ 23.05	8 metros de dúplex 14, 5 metros de dúplex 12, 2 toma polarizado placa, 1 swich doble águila, 2 cajas rectangulares, 15 grapas para dúplex, 10 grapas para dúplex 12	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 25.05	83413002 Materiales Informáticos	Contabilizado en cuenta equivocada
		\$ 7.00	1 USB de 8 GB	
		\$ 7.00	83413002 Materiales Informáticos	
		\$ 1.00	1 libra de manteca	
	Sub Total	\$ 1.00	83415099 Bienes de Uso y Consumo Diverso	
	Total	\$ 600.00		

Partida Contable	Recibo / Factura	Monto	Concepto	Observaciones
1/2669 de fecha 07 Sep. 2015		\$ 3.00	Viáticos transporte al Banco Hipotecario, INPEP y CLARO.	
		\$ 3.00	Viáticos transporte al Banco Hipotecario.	

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

67

Partida Contable	Recibo / Factura	Monto	Concepto	Observaciones	
Gastos de Fondo Circulante de fecha 18/08/2015 al 28/09/2015	[REDACTED]	\$ 3.00	Viáticos transporte para llevar documentos al Ministerio de Hacienda		
		\$ 4.00	Viáticos transporte capacitación al RNPN		
		\$ 3.00	Viáticos transporte San Salvador	Recibo no hace referencia al objetivo y destino de misión	
		\$ 3.00	Viáticos transporte Ministerio de Educación		
		\$ 3.00	Viáticos transporte tramites del Sur		
		\$ 3.00	Viáticos	Recibo no hace referencia al objetivo y destino de misión	
		\$ 3.00	Viáticos transporte San Salvador		
		\$ 3.00	Viáticos transporte al Banco Hipotecario, INPEP, IPSFA y bancos.		
		\$ 3.00	Viáticos transporte al Procuraduría y Centro de Formación de ISDEM.		
		\$ 1.82	Viáticos transporte a Cantón Barrosa		
		\$ 3.00	Viáticos transporte a torre administrativa ISSS.		
		\$ 3.00	Viáticos para llevar documentos a Ministerio de Hacienda		
		\$ 3.00	Viáticos para llevar documentos a Ministerio de Hacienda	Recibo no tiene nombre de la persona que cobra viatico	
		\$ 44.82	83427003 Viáticos por Comisión Interna		
		\$ 6.75	1 fardo de agua de botella	No detallan para que área serán utilizados	
		\$ 11.25	1 arroba de azúcar		
		\$ 7.00	1 fardo de agua		
\$ 5.25	3 gaseosas				
\$ 5.00	Refrigerio para reunión de administración				

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

68

Partida Contable	Recibo / Factura	Monto	Concepto	Observaciones
		\$ 6.00	100 bolsas	
		\$ 11.25	1 arroba de azúcar	
		\$ 10.00	2 medios galones de sorbete	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 20.00	Refrigerio para reunión de Comité de Festejos	No presenta listado firmado de recibido el refrigerio
		\$ 82.50	83401001 Productos Alimenticios para Personas	
		\$ 10.00	Gasolina	No reflejan placa de vehículo
		\$ 10.00	Diésel	
		\$ 20.00	Diésel	
		\$ 5.00	Gasolina	
		\$ 15.00	Diésel	
		\$ 4.00	Gasolina	
		\$ 5.00	Gasolina	
		\$ 10.00	Gasolina	
		\$ 15.01	Gasolina	
		\$ 5.00	¼ de aceite	
		\$ 10.00	Gasolina	
		\$ 3.90	Grasa	
		\$ 5.50	Aceite	
		\$ 5.34	Diésel	
		\$ 20.00	Diésel	

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

69

Partida Contable	Recibo / Factura	Monto	Concepto	Observaciones
		\$ 15.00	Diésel	
		\$ 5.75	Aceite	
		\$ 5.00	Diésel	
		\$ 179.50	83409003 Combustibles y Lubricantes	
		\$ 2.00	2 libras de alambre de amarre	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 36.75	7 varilla hierro corrugado de 3/8, 50 ladrillos de obra	
		\$ 18.00	6 mangos para piocha	
		\$ 13.48	1 cuchara para albañil	
		\$ 70.23	83411002 Minerales Metálicos y Productos Derivados	
		\$ 20.00	Pago mantenimiento computadora del departamento de sindicatura	
		\$ 10.00	Mantenimiento de Computadoras	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 10.00	Instalación de sistema en contabilidad	
		\$ 40.00	83419001 Mantenimientos y Reparaciones de Muebles	
		\$ 6.50	Compra de batería de CPU	No detalla para que área serán utilizados
		\$ 3.02	1 CAB 70-IBM425-15, 3 COM 70-619S	
		\$ 9.52	83413002 Materiales Informáticos	
		\$ 5.00	Reparación de llanta de camión recolector PN 6747 Recolección desechos sólidos	Firma como Encargado de Fondo Circulante el Jefe de Servicios Generales el Sr. Moisés Eduardo Coto Estrada
		\$ 3.78	Compra de solución de frenos y aire de una llamada No especifica vehículo	
		\$ 1.00	Reparación de una llanta delantera No especifica vehículo	
		\$ 12.00	Pago de mantenimiento y cambio de aceite del carro nacional.	No especifica que vehículo
		\$ 21.78	Mantenimiento y Reparación de vehículos	
		\$ 5.50	2 lazos de 12 varas	No detallan para que área serán utilizados

2015

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

70

Partida Contable	Recibo / Factura	Monto	Concepto	Observaciones
		\$ 9.00	4 yardas de plástico negro, 2 escobas plásticas sup. Venecia	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 14.50	83411001 Minerales no Metálicos y Productos Derivados	
		\$ 30.00	Ayuda Económica	Contabilizado en cuenta equivocada
		\$ 10.00	Ayuda Económica	
		\$ 22.00	Ayuda Económica	
		\$ 5.90	Digoxina tabletas	
		\$ 67.90	83409002 Productos Farmacéuticos y Medicinales	
		\$ 10.00	Compra de artículos para danza folclórica	
		\$ 10.00	83403001 Productos Textiles y Vestuarios	
		\$ 14.00	40 Rollos de lana	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 5.45	6 crespón, 100 vejigas, 1 lana	
		\$ 30.00	Compra de material para limpieza	
		\$ 9.80	1 ceño cobre para barra, 3 conductores, 16 grapas	No detallan para que área serán utilizados
	Sub Total	\$ 59.25	83415099 Bienes de uso y consumo diverso	
	Total	\$ 600.00		

Partida Contable	Recibo / Factura	Monto	Concepto	Observaciones
1/3816 de fecha 01 diciembre 2015		\$ 3.00	Viáticos para llevar documentos al Ministerio de Hacienda	
Gastos de Fondo Circulante de fecha 17/11/2015 al 21/12/2015		\$ 1.60	Viáticos para asistir a capacitación a RNPN	
		\$ 3.00	Viáticos	Recibo no hace referencia al objetivo y destino de misión
		\$ 3.00	Viáticos transporte capacitación ISDEMU	Presenta 2 recibos de viáticos para el mismo día.
		\$ 3.00	Viáticos transporte capacitación ISDEMU	

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

71

		\$ 3.00	Viáticos transporte capacitación ISDEMU	
		\$ 3.00	Viáticos para llevar documentos al Ministerio de Hacienda	
		\$ 3.00	Llevar documentos al Asesor	
		\$ 3.00	Llevar documentos a la Corte de Cuentas	
		\$ 3.00	Viáticos para asistir a evento a RNPN	
		\$ 4.05	Llevar documentos a la Corte de Cuentas y Ministerio de Hacienda	
		\$ 5.00	¼ de aceite USA vehículo P N 7392	Firma como Encargado de Fondo Circulante el Jefe de Servicios Generales el Sr. Moisés Eduardo Coto Estrada Contabilizado en cuenta equivocada
		\$ 37.65	83427003 Viáticos por Comisión Interna	
		\$ 2.00	Pasaje trasladarse a ISDEMU	
		\$ 2.00	Pasaje trasladarse a ISDEMU	
		\$ 4.00	83427001 Pasaje al Interior	
		\$ 15.00	Refrigerio reunión de jefaturas	
		\$ 35.00	Refrigerio danza folclórica	No presentan listado firmado de recibido el refrigerio
		\$ 11.25	1 arroba de azúcar	
		\$ 10.00	3 libras de frijoles, 5 libras de azúcar, 2 australiano litro, 3 maicenas, 3 scott	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 25.00	15 almuerzos para jóvenes que estuvieron en logística en carrera de cintas	No presentan listado de jóvenes a la que recibieron almuerzo.
		\$ 20.00	4 scott amarillo, 4 libras de frijoles, 4 libras de arroz, 6 naturas, 2 bolsitas de cubitos, 4 libras de azúcar, 2 libras de sal, 2 australiano litro, 2 frijoles del monte, 2 orisol	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 10.00	Donación de canasta	
	diciembre 2015			

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

		\$ 10.00	Donación de canasta básica	
		\$ 15.00	15 refrigerios para personal que participo en voluntariado en la comunidad	No presentan listado de voluntarios a la que recibieron refrigerio ni de que trato la misma
		\$ 20.00	No hace referencia en concepto de que le fueron entregados los fondos.	
		\$ 10.00	2 scott, 2 fama, 1 nido esencial, 1 consomé, 2 magui, 2 libras de arroz, 2 naturas, 3 libras de azúcar, 2 libras de frijoles.	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 10.00	Donación de víveres	
		\$ 10.00	4 libras de azúcar, 4 libras de arroz, 4 papeles Scott, 4 libras de frijoles, 4 paquetes de macarrones.	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 10.00	Donación de víveres	No se encuentra firmado recibo (huella digital) no presenta copia de DUI de la persona que recibe.
		\$ 11.25	1 arroba de azúcar	
		\$ 7.50	2 bolsas de dulces	No detallan para que área serán utilizados
		\$ 8.75	Refrigerio de jefaturas	No presentan listado firmado recibieron refrigerio
		\$ 13.00	Compra de agua en pipa y distribuirla en cantón el carrizal	Firma como Encargado de Fondo Circulante el Jefe de Servicios Generales el Sr. Moisés Eduardo Coto Estrada
		\$ 231.75	83401001 Productos Alimenticios para Personas	
		\$ 10.00	Diésel	No especifica que vehículo
		\$ 7.00	Gasolina	
		\$ 10.00	Diésel	
		\$ 20.00	Diésel	
		\$ 4.00	Gasolina	
		\$ 10.00	Factura borrado el concepto de la compra	

2015

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

73

		\$ 15.00	Plus con Techron full	
		\$ 10.00	gasolina	
		\$ 7.00	Diésel	
		\$ 15.00	Diésel	
		\$ 10.00	Diésel	
		\$ 3.00	1 galón diésel Mazda N- 7392	Firma como Encargado de Fondo Circulante el Jefe de Servicios Generales el Sr. Moisés Eduardo Coto Estrada
		\$ 3.00	¼ aceite Mazda N- 7392	
		\$ 3.00	2 galones de gasolina regular para talar árbol	
		\$ 5.00	¼ aceite hovoline power Mazda P- 7392	
		\$ 10.00	Diésel	No especifica que vehículo
		\$ 145.00	83409003 Combustible y Lubricantes	
		\$ 9.00	6 lazos bueyero	No hace referencia su utilización
		\$ 28.50	6 metros de tubo pvc, 1 lazo mezcal 12 varas	
		\$ 37.50	8341101 Minerales no Metálicos y Productos Derivados	
		\$ 2.50	25 clavos de acero 2 ½	No hace referencia su utilización
		\$ 4.50	1 chorro metálico ½ , 1 docena legía	
		\$ 7.00	8341102 Minerales Metálicos y Productos Derivados	
		\$ 8.65	Adaptador audio espiga, cable micro USB	No hace referencia su utilización No presenta factura
		\$ 8.65	Materiales Informáticos	
		\$ 20.45	Respaldo para carro, shampoo para carro con cera	No hace referencia su utilización
		\$ 14.05	5 yardas de plástico, 3 bolsones de agua, 3 paquetes galleta, 1 grasa, sierra, 5 clavos de acero	
		\$ 44.95	3 cajas de tang, 2 libras de manteca, 2 nailon, 1 camisa con rosca, 1 chorro metálico, 1 rinso grande, 1 docena legía, 1 libra de clavos, 1 regla pacha, 8 yardas de manguera, 1 bolsa de cemento	
	Sub Total	\$ 79.45	Bienes de Uso y Consumo	

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

74

		\$ 11.00	4 botellas de solvente, 1 spray, 2 libras alambre de amarre	No hace referencia su utilización
		\$ 11.00	83409001 Productos Químicos	
		\$ 1.00	Cambio llanta vehículo 6618	Firma como Encargado de Fondo Circulante el Jefe de Servicios Generales el Sr. Moisés Eduardo Coto Estrada
		\$ 2.00	Reparación de 2 llantas vehículo 6618	
		\$ 3.00	83419002 Mantenimiento y Reparación de Vehículos	
		\$ 20.00	Compra de medicamentos, ayuda	
		\$ 5.00	Ayuda económica	
		\$ 10.00	Donación	
	Sub Total	\$ 35.00	83409002 Productos Farmacéuticos y Medicinales	
	Total	\$ 600.00		

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

ANEXO 6

GASTO NO CONTEMPLADO EN PERFIL		
BENEFICIARIO	NUMERO CHEQUE	MONTO
	1	150
	401	337.5
	452	160
	453	160
	503	123
	508	250
	553	123
	554	180
	555	127
	557	129
	600	49
	601	82
	602	250
	603	90
	605	82

GASTO NO CONTEMPLADO EN PERFIL		
BENEFICIARIO	NUMERO CHEQUE	MONTO
	606	250
	607	175
	608	82
	609	80
		2879.5

ANEXO 6.1

TRANSFERENCIA NO JUSTIFICADA		
BENEFICIARIO	NUMERO CHEQUE	MONTO
Alcaldía M. Rosario de Mora, Traslado de Fondos	2	198.33

ANEXO 6.2

LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, NO DEMUESTRA LA PERTINENCIA DEL GASTO		
BENEFICIARIO	NUMERO CHEQUE	MONTO
[REDACTED] pago por refrigerios para 45 jóvenes en la reunión de Becas	454	23.5

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

77

ANEXO 7

N°.	Partida Contable	Fecha	Monto
1	1/1630	25/06/2015	\$331.70
2	1/3042	02/10/2015	\$373.75
3	1/3140	02/10/2015	\$315.07
4	1/0204	22/01/2015	\$9,345.91
5	1/0852	16/03/2015	\$5,303.92
6	1/1444	20/05/2015	\$4,728.06
7	1/2123	16/07/2015	\$4,652.97
8	1/2807	21/09/2015	\$4,935.94
9	1/3572	17/11/2015	\$5,363.22
10	1/4520	31/12/2015	\$4,330.27
11	1/0423	11/02/2015	\$312.18
12	1/1679	12/06/2015	\$332.28
13	1/2402	07/08/2015	\$361.22
14	1/2746	11/09/2015	\$528.61
15	1/2067	09/07/2015	\$450.69
16	1/2408	13/08/2015	\$1,260.00
17	1/2414	14/08/2015	\$620.00
18	1/1315	08/05/2015	\$700.00
19	1/0123	20/01/2015	\$500.00
20	1/0500	24/02/2015	\$500.00

N°.	Partida Contable	Fecha	Monto
21	1/1134	23/04/2015	\$500.00
22	1/1688	23/06/2015	\$500.00
23	1/2427	25/08/2015	\$500.00
24	1/3152	21/10/2015	\$500.00
25	1/4000	22/12/2015	\$500.00
26	1/0497	19/02/2015	\$400.00
27	1/1127	20/04/2015	\$400.00
28	1/1685	19/06/2015	\$400.00
29	1/2420	19/08/2015	\$400.00
30	1/3058	14/10/2015	\$750.00
31	1/3537	20/11/2015	\$400.00
32	1/3990	18/12/2015	\$400.00
33	1/0237	08/01/2015	\$1,236.50
34	1/0907	20/03/2015	\$1,086.00
35	1/1481	14/05/2015	\$1,352.50
36	1/1812	22/06/2015	\$1,466.00
37	1/2522	24/08/2015	\$1,487.25
38	1/3363	26/10/2015	\$1,329.75
39	1/4032	07/12/2015	\$1,573.00

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

